

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:
D. Santiago Cabello Muñoz
CONCEJALES:
D. Eduardo Lucena Alba
D. Jesús Manuel Agudo Cantero
D^a. Anastasia M^a Calero Bravo
D. Juan Bautista Escribano Alba
D^a María Fernández Nevado
SECRETARIA GENERAL:
D^a. M^a Pastora García Muñoz

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido por mí, la Secretaria General, D^a M^a Pastora García Muñoz, se reunieron las personas al margen nominadas a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión el Interventor-Accetal que justificó previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al **pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión**, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020.
- Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

En este punto tomó la palabra la Concejala de Educación solicitando constara en acta que el correo electrónico al que se hace referencia en el punto 17 de la sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2020 era de fecha 10 de junio de 2020 y que fue contestado por la Directora de la Residencia en esa misma fecha manifestando no tener más datos que el del precio a 2,90 €/menú, finalizando la Concejala no saber el porqué no se había seguido el trámite para recabar el resto de datos en orden a la elaboración del pliego del catering infantil.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Acto seguido tomó la palabra el Alcalde-Presidente para exponer que considera que en determinadas actas no se recoge lo que se acuerda, haciendo referencia a que en la sesión de fecha 29 de junio de 2020 se relataron una serie de pliegos que se estaban ralentizando y se encontraban pendientes de aprobar y que no se recogen en el acta, por lo que reiteró la necesidad de que se aceleraran los trámites para sacarlos lo antes posible, proponiendo como solución que se incorporara otra persona o bien que se grabaran las sesiones.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local dejó pendiente de aprobación los citados borradores a efectos de su revisión.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS DIVERSOS BOLETINES OFICIALES.

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

- Núm. 209 de 3 de agosto de 2020. Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes correspondiente al año 2020.
- Núm. 211 de 5 de agosto de 2020.- Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Núm.45 Extraordinario de 14 de junio de 2020. Orden sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.
- Núm. 132 de 4 de agosto de 2020.- Orden de 23 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Núm. 49 Extraordinario de 4 de agosto de 2020.- Acuerdo por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias, en materia de salud pública en los centros sociosanitarios de personas mayores y de personas con discapacidad, así como en los centros de día y ocupaciones como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).
- Núm. 49 Extraordinario de 4 de agosto de 2020.- Decreto-Ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Núm. 132 de 13 de julio de 2020. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2020, acordó aprobar las Bases de Ayudas a la Natalidad 2020. Núm.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

- 142 de 27 de julio de 2020. Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para legalización y mejora de instalaciones ganaderas de vacuno de leche.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2018/2019.

Dada cuenta de los antecedentes del presente expediente, a saber:

En Comisión Extraordinaria del Área Social de fecha 22 de julio de 2019 se dictaminaron favorablemente las Bases Reguladoras de Ayuda a la Natalidad y se emite propuesta el 4 de octubre por la Concejala Delegada de Familias a Junta de Gobierno para su Resolución.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019 se acordó aprobar las bases reguladoras a regir en la convocatoria pública de ayudas económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco, siendo las mismas modificadas en sesión de Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2019, cuyo objeto consiste en la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco producidos en 2018-2019 por importe de 400,00 euros.

En el plazo de presentación hasta el 31 de enero de 2020, se recibieron 297 solicitudes, que una vez estudiadas por el técnico correspondiente y reanudado el procedimiento por decreto de 21 de mayo de 2020, se les requiere a los solicitantes a los que se les ha observado alguna deficiencia, para que en el plazo de 10 días atiendan dicha subsanación.

Con fecha 17 de julio y una vez transcurrido el plazo de subsanación se vuelve a emitir informe de la Concejala de Familias indicando de nuevo el estado de las 297 solicitudes recibidas, en el que se solicita aprobación y tramitación oportuna a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión del Área Social. La situación queda de la siguiente manera:

** 1 solicitud no cumple el requisito de niño nacido o adoptado entre 2018 y 2019, correspondiente al expediente Gex número 1065/2020.*

** 16 solicitudes no cumplen el requisito de Empadronamiento, de al menos uno de los progenitores durante 2 años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de la solicitud y mantenerse hasta su resolución. Correspondientes a los expedientes Gex números 322/2020, 336/2020, 469/2020, 570/2020, 701/2020, 836/2020, 980/2020, 1025/2020, 1040/2020, 1053/2020, 1058/2020, 1067/2020, 1084/2020, 1086/2020, 1089/2020 y 1104/2020,*

** De las solicitudes que no cumplían el requisito de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, solo la correspondiente al expediente Gex número 1133/2020 ha presentado su saldo de deudas y también la correspondiente al*

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

expediente Gex número 609/2020.ha presentado una reclamación, habiéndose desestimado al basarnos en uno de los requisitos marcados en las bases para ser beneficiario en el que se decía que dichos requisitos deberían concurrir al presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución. Por lo cual quedarían excluidas de dicha ayuda **24** solicitudes correspondientes a los expedientes Gex números: 609/2020, 640/2020, 667/2020, 369/2020, 370/2020, 405/2020, 718/2020, 730/2020, 731/2020, 1155/2020, 1127/2020, 1137/2020, 1138/2020, 1140/2020, 1142/2020, 1144/2020, 1146/2020, 1149/2020, 1150/2020, 1152/2020, 1153/2020, 1154/2020, 1692/2020 y 1700/2020

*** 4** De las solicitudes subsanables con números de cuenta no facilitados o incompletos, han sido subsanadas las cuatro y pasan a formar parte de las solicitudes completas, que corresponden a los expedientes Gex número: 307/2020, 960/2020, 1010/2020 y 1128/2020.

***252** solicitudes completas que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, que corresponden a los expedientes Gex número.: 6567/2019-005/2020-008/2020-009/2020-020/2020-048/2020-068/2020-071/2020-075/2020-087/2020-298/2020-305/2020-307/2020-308/2020-309/2020-313/2020-315/2020-319/2020-324/2020-325/2020-326/2020-327/2020-332/2020-335/2020-337/2020-341/2020-342/2020-350/2020-351/2020-353/2020-356/2020-368//2020-371/2020-373/2020-374/2020-375/2020-376/2020-377/2020-381/2020-382/2020-385/2020-386/2020-387/2020-388/2020-390/2020-391/2020-396/2020-398/2020-399/2020-400/2020-403/2020-404/2020-409/2020-410/2020-411/2020-412/2020-413/2020-423/2020-424/2020-425/2020-427/2020-430/2020-431/2020-432/2020-433/2020-434/2020-465/2020-468/2020-480/2020-553/2020-554/2020-556/2020-558/2020-572/2020-575/2020-579/2020-581/2020-587/2020-591/2020-597/2020-601/2020-606/2020-608/2020-610/2020-630/2020-633/2020-636/2020-639/2020-641/2020-644/2020-645/2020-646/2020-647/2020-651/2020-657/2020-658/2020-659/2020-660/2020-662/2020-663/2020-665/2020-666/2020-668/2020-669/2020-671/2020-672/2020-697/2020-698/2020-699/2020-700/2020-713/2020-715/2020-716/2020-720/2020-726/2020-738/2020-729/2020-735/2020-737/2020-738/2020-739/2020-765/2020-766/2020-767/2020-768/2020-771/2020-772/2020-774/2020-775/2020-776/2020-778/2020-779/2020-782/2020-783/2020-784/2020-786/2020-788/2020-789/2020-791/2020-792/2020-794/2020-795/2020-797/2020-798/2020-802/2020-803/2020-804/2020-806/2020-807/2020-809/2020-811/2020-813/2020-816/2020-818/2020-819/2020-820/2020-821/2020-822/2020-823/2020-824/2020-827/2020-832/2020-840/2020-841/2020-852/2020-855/2020-856/2020-859/2020-865/2020-867/2020-889/2020-891/2020-894/2020-904/2020-905/2020-908/2020-915/2020-916/2020-917/2020-940/2020-941/2020-945/2020-952/2020-953/2020-954/2020-955/2020-959/2020-960/2020-961/2020-962/2020-965/2020-968/2020-969/2020-979/2020-981/2020-982/2020-983/2020-984/2020-1002/2020-1004/2020-1006/2020-1009/2020-1010/2020-1013/2020-1014/2020-1015/2020-1017/2020-1018/2020-1019/2020-1022/2020-1024/2020-1026/2020-1027/2020-1029/2020-1030/2020-1031/2020-1032/2020-1033/2020-1036/2020-1042/2020-1043/2020-1046/2020-1047/2020-1048/2020-1051/2020-1055/2020-1056/2020-1057/2020-1061/2020-1063/2020-1066/2020-1070/2020-1071/2020-1072/2020-1074/2020-1076/2020-1077/2020-1081/2020-1082/2020-1083/2020-1085/2020-1093/2020-1094/2020-1095/2020-1102/2020-1103/2020-1110/2020-1117/2020-1118/2020-1126/2020-1128/2020-1130/2020-1132/2020-1134/2020-1135/2020-1136/2020-

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Reunida la Comisión del Área Social en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de julio de 2020, se dictaminan favorablemente las solicitudes que se encontraban completas y reúnen todos los requisitos, desfavorables las que no cumplían con el requisito del empadronamiento o fecha de nacimiento del niño, solicitándose informe respecto de la posibilidad de reconocer la condición de beneficiarios de las Ayudas del año 2018/2019 tramitadas por este Ayuntamiento a aquellos que sean deudores del mismo, y en su caso, que exista la opción de compensación.

En fecha 24 de julio de 2020 se emite informe por la Secretaria e Interventor de la Corporación, en el que se indica que "de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, la misma será de aplicación a las disposiciones gratuitas de fondos públicos con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el ejercicio correspondiente.

Añadiendo su artículo 11, relativo al procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, que las subvenciones podrán concederse de forma directa (supuestos contemplado en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones), o reglada, distinguiendo en este último caso entre procedimiento en régimen de concurrencia competitiva *y no competitiva (como sería el caso de las ayudas a la natalidad)*, según lo dispuesto en los artículos del 22 al 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Capítulos II y III del Reglamento que la desarrolla aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio.

El artículo 8.5 de la Ordenanza dispone que **los beneficiario/as de todo tipo de subvenciones municipales han de tener justificada satisfactoriamente las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Pozoblanco y estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento.**

De la misma manera el artículo 24 de la LGS establece "no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de concurrencia de reintegro".

Por otro lado, el artículo 13.2 de LGS dispone que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, *salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora...* *f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

Así, por remisión del artículo 13.2 LGS, encontramos que en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de



naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Esto nos reenvía de nuevo al artículo 8.5 de la Ordenanza que dispone, conforme se ha expuesto anteriormente que los beneficiarios/as de todo tipo de subvenciones municipales han de tener justificadas satisfactoriamente las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Pozoblanco y estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento.

Más aún, el artículo 189 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

Por todo lo anterior debe concluirse que no encontrarse al corriente en los pagos con el Ayuntamiento, impide obtener la condición de beneficiario de las ayudas a la natalidad. A lo anterior deben realizarse las siguientes observaciones:

- Para que pudiera excluirse de la aplicación de dicho requisito tendría que haberse excluido de forma expresa en las bases reguladoras de las ayudas en función de la naturaleza de la subvención, ya que éstas constituyen la normativa de cada subvención, conforme al mencionado artículo 13.2 de LGR.

- En cuanto a la posibilidad de compensación de deudas prevista en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, las deudas de naturaleza tributaria a favor de la Hacienda Pública tanto en periodo voluntario como ejecutivo pueden extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por la Hacienda Pública a favor del deudor, en virtud de un acto administrativo, de conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Para ello es necesario la identificación del deudor, de la deuda y del crédito reconocido por la Hacienda Pública a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando al menos su importe, concepto y órgano gestor. No obstante, lo anterior, para poder aplicarse el instrumento jurídico de la compensación de deudas, debe darse la existencia de deuda y crédito, si bien al no reunirse la condición de beneficiario en base a lo expuesto anteriormente, no se produce el reconocimiento del crédito a favor de solicitante por incumplimiento de los requisitos para ello, por lo que no existe crédito a compensar.

En fecha 30 de julio de 2020 se da cuenta del informe anterior a la Comisión del Área de lo Social en sesión extraordinaria y urgente.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Familias de fecha 5 de agosto de 2020 en la que solicita a la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las solicitudes debidamente recibidas y la decisión de actuación con las de los deudores con el Ayuntamiento.

En consonancia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las 256 solicitudes cuyos expedientes se encuentran completos, identificados con los números de expedientes Gex siguientes: 6567/2019-005/2020-



008/2020-009/2020-020/2020-048/2020-068/2020-071/2020-075/2020-087/2020-298/2020-305/2020-307/2020-308/2020-309/2020-313/2020-315/2020-319/2020-324/2020-325/2020-326/2020-327/2020-332/2020-335/2020-337/2020-341/2020-342/2020-350/2020-351/2020-353/2020-356/2020-368//2020-371/2020-373/2020-374/2020-375/2020-376/2020-377/2020-381/2020-382/2020-385/2020-386/2020-387/2020-388/2020-390/2020-391/2020-396/2020-398/2020-399/2020-400/2020-403/2020-404/2020-409/2020-410/2020-411/2020-412/2020-413/2020-423/2020-424/2020-425/2020-427/2020-430/2020-431/2020-432/2020-433/2020-434/2020-465/2020-468/2020-480/2020-553/2020-554/2020-556/2020-558/2020-572/2020-575/2020-579/2020-581/2020-587/2020-591/2020-597/2020-601/2020-606/2020-608/2020-610/2020-630/2020-633/2020-636/2020-639/2020-641/2020-644/2020-645/2020-646/2020-647/2020-651/2020-657/2020-658/2020-659/2020-660/2020-662/2020-663/2020-665/2020-666/2020-668/2020-669/2020-671/2020-672/2020-697/2020-698/2020-699/2020-700/2020-713/2020-715/2020-716/2020-720/2020-726/2020-728/2020-729/2020-735/2020-737/2020-738/2020-739/2020-765/2020-766/2020-767/2020-768/2020-771/2020-772/2020-774/2020-775/2020-776/2020-778/2020-779/2020-782/2020-783/2020-784/2020-786/2020-788/2020-789/2020-791/2020-792/2020-794/2020-795/2020-797/2020-798/2020-802/2020-803/2020-804/2020-806/2020-807/2020-809/2020-811/2020-813/2020-816/2020-818/2020-819/2020-820/2020-821/2020-822/2020-823/2020-824/2020-827/2020-828/2020-849/2020-851/2020-852/2020-855/2020-856/2020-859/2020-865/2020-867/2020-889/2020-891/2020-894/2020-904/2020-905/2020-908/2020-917/2020-916/2020-917/2020-940/2020-941/2020-945/2020-952/2020-953/2020-954/2020-955/2020-959/2020-960/2020-961/2020-962/2020-965/2020-968/2020-969/2020-975/2020-981/2020-982/2020-983/2020-984/2020-1002/2020-1004/2020-1006/2020-1009/2020-1010/2020-1013/2020-1014/2020-1015/2020-1017/2020-1018/2020-1019/2020-1022/2020-1024/2020-1026/2020-1027/2020-1028/2020-1030/2020-1031/2020-1032/2020-1033/2020-1036/2020-1042/2020-1044/2020-1046/2020-1047/2020-1048/2020-1051/2020-1055/2020-1056/2020-1057/2020-1061/2020-1063/2020-1066/2020-1070/2020-1071/2020-1072/2020-1074/2020-1076/2020-1077/2020-1081/2020-1082/2020-1083/2020-1085/2020-1083/2020-1084/2020-1095/2020-1102/2020-1103/2020-1110/2020-1117/2020-1118/2020-1127/2020-1128/2020-1130/2020-1132/2020-1134/2020-1135/2020-1136/2020, cuyos datos obran en el expediente, otorgándoles una **ayuda económica por importe de 400,00 euros.**

Segundo.- Desestimar los 17 expedientes que **no cumplen con los requisitos de las bases:**

- Expediente Gex núm. 1065/2020 “Niño nacido o adoptado en el año 2018 y 2019”.
- Expedientes Gex números 322/2020, 336/2020, 469/2020, 570/2020, 701/2020, 836/2020, 980/2020, 1025/2020, 1040/2020, 1053/2020, 1058/2020, 1057/2020, 1084/2020, 1086/2020, 1089/2020 y 1104/2020: “Empadronamiento, de al menos uno de los progenitores durante 2 años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de la solicitud y mantenerse hasta su resolución”.

Tercero. Desestimar los 24 expedientes cuyos solicitantes **no se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias**, de conformidad con el informe de Secretaría e Intervención incorporado al expediente y correspondientes a los Expedientes Gex números 609/2020, 640/2020, 667/2020, 369/2020, 370/2020, 405/2020, 718/2020, 730/2020, 731/2020, 1155/2020, 1127/2020, 1137/2020,

Código seguro de verificación (CSV):

ETC1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

1138/2020, 1140/2020, 1142/2020, 1144/2020, 1146/2020, 1149/2020, 1150/2020, 1152/2020, 1153/2020, 1154/2020, 1692/2020 y 1700/2020

Cuarto: Notificar de forma individualizada a los interesados, indicando, en caso de desestimación, la causa de la misma.

Quinto: Dar traslado al departamento de Intervención a efectos de que se proceda al abono de mencionadas ayudas, así como a la Concejalía Delegada de Familias a los efectos oportunos.

5.- APERTURA SOBRES PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE DETERMINADOS INMUEBLES CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, se acordó aprobar el informe-valoración emitido por la Arquitecta Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se cuantifica el valor de arrendamiento de las fincas urbanas con calificación de solar sitas en c/ Fernández Franco, 16 y 34, propiedad de doña María Josefa Moreno Moreno y don Pastor Mé López Peralbo respectivamente, para uso provisional de aparcamiento o parking en superficie, siendo el valor de tasación para régimen de alquiler anual de 4.830,63 € (para calle Fernández Franco nº 16) y 1.950,78 € (para calle Fernández Franco nº 34), por lo que se proceda a impulsar los trámites necesarios para iniciar el correspondiente procedimiento.

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

Constituye el objeto de este procedimiento la formalización de contratos de arrendamiento de los siguientes inmuebles, uno por cada lote en los que se dividirá el PCAP y que aparecen identificados en el mismo: c/ Fernández Franco 16 y c/ Fernández Franco 34.

La actuación pretende dotar al municipio de Pozoblanco de aparcamientos públicos, así como el interés público que supone satisfacer dicha necesidad principalmente en zonas de gran densidad de tráfico, a lo que hay que añadir que la habilitación cada vez mayor de zonas de plataforma única conlleva la reducción del número de plazas de aparcamiento en la vía pública.

Este contrato tiene la calificación de **contrato privado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en atención a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la referida Ley, el contrato se registra.

En cuanto a su preparación y adjudicación: por la normativa patrimonial específica que le regule, contenida en el ámbito de las entidades locales de Andalucía en la Ley 7/1999, de 9 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de dicha Comunidad Autónoma (LBELA) y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (RBELA).



En defecto de regulación específica al respecto, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP; y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; aplicándose, supletoriamente, el resto de la LCSP, la normativa de Régimen Local, las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, y en particular por el Código Civil y la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Título: Arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

Presupuesto base de licitación se establece en la cantidad máxima:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1: "Fernández Franco, 16"	4.830,63 €*
Lote 2: "Fernández Franco, 34"	1.940,78 €*
TOTAL	6.771,41 €*

*euros anuales, IVA excluido

Duración y prórroga: La duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).

Visto el informe jurídico de fecha 25 de junio de 2020 incorporado al expediente.

Consta en el expediente documento de retención de crédito con núm. de registro 2020/011587.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de junio de 2020 aprobó la iniciación del expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la presente contratación, **cursando asimismo invitación** solicitando oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento, a efectos de **que presenten sus ofertas conforme se determina en la CLÁUSULA OCTAVA del PCAP en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de mencionada invitación.**



Transcurrido el plazo de 10 días naturales establecido en las invitaciones cursadas para presentar la documentación prevista, se procede por el órgano de contratación a la apertura de los sobres conforme determina la CLÁUSULA NOVENA.

A la vista de la documentación presentada por los licitadores invitados y que consta en el expediente:

LOTE	RESULTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Lote 1: "Fernández Franco, 16"	DOCUMENTACIÓN COMPLETA
Lote 2: "Fernández Franco, 34"	DOCUMENTACIÓN COMPLETA

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- De conformidad con la cláusula Undécima del PCAP, declarar válida la licitación y realizar las siguientes adjudicaciones:

1.- Adjudicar a los propietarios **doña Josefina María Moreno Moreno con DNI 75.682.238-W, don Florencio Moreno Moreno con DNI 75.825.119-S, doña Victoriana Ascensión Isidra Moreno Moreno con DNI 75.689.017-L, doña Isabel Aleja Moreno Moreno con DNI 75.691.592-A, doña Ángela Moreno Moreno con DNI 75.693.424-X y don Juan José Eugenio Moreno Moreno con DNI 75.697.974-Y el Lote 1 "Fernández Franco, 16"** (identificación catastral 8794709UH3489S0001PM) por importe de 4.830,63 € (I.V.A. excluido), siendo la **duración inicial del contrato de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).**

2.- Adjudicar al propietario **D. Bartolomé López Peralbo, con DNI 7.5691.767-D, el Lote 2 "Fernández Franco, 34"** (identificación catastral 8893708UYH3489S0002SQ) por importe de 1.950,78 € (I.V.A. excluido), siendo la **duración inicial del contrato de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).**

Los contratos se formalizarán en documento administrativo, y se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima del PCAP.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de realizar los trámites pertinentes para la disposición de crédito necesario para efectuar la contratación de referencia.



Cuarto.- Una vez formalizados los respectivos contratos de arrendamiento, y a efectos de habilitar el uso provisional de la finca, deberá procederse a equipar a la misma de las dotaciones indicadas en los respectivos informes técnicos, a cuyo efecto se dará traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, así como al Departamento Técnico de Obras y Urbanismo.

6.- CUADRANTE DE VACACIONES DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.

Visto el informe, de fecha 16 de julio de 2020, emitido por la Concejala Delegada de Personal, doña M^a Inmaculada Reyes Cuadrado, en relación al cuadrante de periodos vacacionales del Personal al Servicio del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada de citado cuadrante y prestar su aprobación al mismo en los términos en que se encuentra redactado, sin perjuicio de posibles variaciones y de que por la Concejala Delegada del Servicio se resuelvan las incidencias que, en su caso, puedan derivarse de la necesidad y conveniencia de tener debidamente atendidos todos los Negociados y Servicios.

Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sin perjuicio del anterior acuerdo, por parte del Alcalde-Presidente se expuso que se traía a aprobación el cuadrante de vacaciones el 10 de agosto, cuando la mayoría del personal se encuentra disfrutando ya de las mismas, pareciéndole fuera de lugar por extemporáneo.

7.- ESCRITO PRESENTADO POR UNA EMPLEADA MUNICIPAL SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. Amelia Calero Ballesteros, con fecha 9 de julio de 2020, trabajadora de este Ayuntamiento, adscrita al Departamento de Biblioteca Municipal, por el cual interesa reconocimiento de servicios prestados a la Administración.

A la vista de los servicios prestados por la interesada en este Ayuntamiento y de certificación que se adjunta al presente expediente, en la que se certifica que ha prestado servicios al Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo el período de prestación de servicios el que a continuación se detalla:

ORGANISMO PÚBLICO	CATEGORÍA	PERIODO DE CONTRATACIÓN		DURACIÓN EN DIAS	DURACIÓN EN MES
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	586 - Auxiliar admntvo.- reemplazo	01/11/2016	21/07/2020	1359	3 años 8 meses 20 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	402 - Aux. Biblioteca y Documentación	30/09/2015	29/02/2016	153	4 meses 30 días

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	402 - Aux. Biblioteca y Documentación	11/05/2015	19/06/2015	40	1 meses 8 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	402 - Aux. Biblioteca y Documentación	10/12/2013	07/06/2014	180	5 meses 28 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	012 - Auxiliar Administrativo	02/08/2010	08/09/2010	38	1 meses 6 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	012 - Auxiliar Administrativo	25/10/2010	02/02/2011	101	3 meses 8 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	012 - Auxiliar Administrativo	01/07/2013	13/09/2013	75	2 meses 12 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	012 - Auxiliar Administrativo	26/04/2010	30/04/2010	5	4 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	012 - Auxiliar Administrativo	03/05/2010	24/06/2010	53	1 meses 21 días
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	012 - Auxiliar Administrativo	12/07/2010	25/07/2010	14	13 días

TOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **5 AÑOS 7 MESES**

Visto el informe emitido por el Interventor-Accidental de fecha 21 de julio de 2020, en el que se hace constar:

- Que a la vista de la documentación aportada por la interesada, se comprueba que efectivamente D^a. Amelia Calero Ballesteros, ha prestado servicios al Ayuntamiento de Pozoblanco de acuerdo con el detalle expuesto en los antecedentes del presente informe.
- Que D^a. Amelia Calero Ballesteros presta servicios en la actualidad contratado por este Ayuntamiento en calidad de Auxiliar de Relevo-IJB para un contrato de relevo del trabajador D^a Isabel Jordán Bejar, iniciando dicha contratación el día 01/11/2016. Siendo de aplicación a dicha contratación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Que le es de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Que se ha de reconocer como servicios prestados a la Administración los periodos de prestación expuestos **5 AÑOS 7 MESES**.
- Que la fecha de antigüedad a reconocer a efectos de trienios debería ser de 21 de diciembre de 2014.

Que la trabajadora devengaría un total de 1 trienio a la fecha del presente informe.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

- Que se proceda a liquidar cuantos haberes por atrasos correspondan a la trabajadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó solicitar la incorporación de informe jurídico al presente expediente, así como se calcule por la Intervención de Fondos el importe que supone el reconocimiento de la antigüedad solicitada.

8.- PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN, EN SU CASO, DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Dada cuenta de la oferta presentada por la Correduría de Seguros Grupo Facc S.A. para la contratación de un Seguro de Protección para Autoridades y Funcionarios, con un límite de responsabilidad (por reclamación y año) de 1.500.000,00 €, y cuya prima anual total asciende a 4.681,22 € (i.v.a. excluido), a suscribir con la entidad aseguradora Chubb European Group SE.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020009017**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Suscribir con la entidad aseguradora **Chubb European Group SE** la contratación de un Seguro de Protección para Autoridades y Funcionarios del Ayuntamiento de Pozoblanco, conforme a las coberturas que se detallan en la oferta adjunta y para un límite de responsabilidad (por reclamación y año) de 1.500.000,00 €, siendo el importe de la prima total anual 4.681,22 € (i.v.a. excluido).

Seguro.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Chubb European Group SE a través de la Correduría de Seguros al Grupo Facc, S.A, y dar traslado a la Alcaldía, al Departamento de Contratación y Personal a la Concejala Delegada del Servicio y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE COMERCIO EN RELACIÓN AL BONO SOCIAL DE APOYO AL COMERCIO (BONOCONSUMO).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Comercio, don Eduardo Lucena Alba, en relación a la implantación de la plataforma de Bonos de Consumo, consistente en una potente herramienta de generación de consumo en el comercio local, en torno a la emisión de una serie de Bonos, con la finalidad de reactivar la economía del pequeño comercio. Dicha herramienta cuenta con web propia de promoción, adquisición de los bonos en los establecimientos adheridos. Así como un sistema innovador en torno a los soportes digitales para su adquisición a través de un código QR que genera cada bono y que permite efectuar su utilización mediante el Smartphone del cliente y posteriormente el Ayuntamiento recibir información en el cuadro de mandos de diferentes marcadores, que servirán para conocer el desarrollo económico de la localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Se pretende la contratación de un servicio para el diseño de página web y Bonos PDF que se personalizarán en base a la imagen que la institución determine, consistiendo la personalización en la inclusión del logotipo de la marca y/o el Ayuntamiento y la personalización de los textos (textos suministrados por el Ayuntamiento).

La página web para la gestión de los bonos es una aplicación que permite el alta de los establecimientos, el canje de los bonos (entendemos que canjear bonos es el acto de leerlos, autenticarlos y marcarlos como utilizados), un área privada para los comercios, la consulta de los comercios asociados y la adquisición de bonos por parte de los consumidores.

Dada cuenta de la oferta propuesta presentada por la empresa MPRONIA SOLUCIONES, SL para la contratación del servicio de la plataforma que le da soporte a los bonos a canjear, y que asciende a 4.800,00 € + i.v.a.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020009022**.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto es la única empresa a nivel nacional que cuenta con esta aplicación en torno a los bonos de consumo para el comercio local, siendo referente en cuanto a su colaboración con entidades y empresas importantes y sobre todo ha desarrollado un proyecto ajustado a las condiciones de Pozoblanco.

Incorporándose al expediente Contrato Marco sobre prestación de servicios con acceso a datos personales, cuyo objeto y naturaleza es el encargo de un servicio que supone el necesario tratamiento de los datos facilitados por el Responsable (Ayuntamiento de Pozoblanco), al Encargado (Impronta Soluciones, SL) para poder cumplir el contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar con la entidad **Impronta Soluciones, S.L.** el diseño de la página web para la gestión de los bonos de consumo a canjear, por importe de **4.800,00 € + i.v.a.**, y **suscribir el Contrato Marco sobre prestación de servicios con acceso a los datos personales**, para el tratamiento de datos personales necesario para la prestación de citado servicio.

Una vez aprobada la presente contratación, se pondrá en marcha el Proyecto correspondiente a los Bonos de Consumo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado al Concejal Delegado de Comercio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.



10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO EN RELACIÓN AL PROGRAMA MOVE&WIN, (EL MEJOR IMPULSO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Comercio, don Eduardo Lucena Alba, en relación a la implantación de la plataforma CICLOGREEN de movilidad sostenible e incentivos. Una potente herramienta de motivación, análisis y comunicación para promover el desarrollo sostenible en torno al uso de bici, running, transporte público y andar.

Con todo ello se pretende contribuir al bienestar de los ciudadanos a través de la Innovación.

Asimismo, esta herramienta cuenta con Web propia de promoción y control de los usuarios. Cada usuario que quiera al programa tendrá una APP propia y personalizada en su Smartphone que permitirá ser monitorizado sus desplazamientos, con el fin de acumular km sostenibles y ser canjeados por bonos regalo de consumo en el comercio local. Es un sistema innovador en torno a los soportes digitales para que posteriormente el Ayuntamiento reciba información en el cuadro de mandos de diferentes marcadores, que servirán para conocer el desarrollo de la iniciativa y poder tomar decisiones en cuanto a la movilidad del casco urbano.

Dada cuenta de la oferta propuesta presentada por la empresa Ciclogreen Move and Win, SL, para la contratación del **servicio de la plataforma que pondrá en marcha un programa en torno a la movilidad sostenible** y que asciende a 4.900,00 € + i.v.a., **con un programa de incentivos Move and Win** para quienes se sumen al proyecto, con el siguiente detalle:

-Licencia 1 año de uso de plataforma Ciclogreen (coche compartido, bicicleta, caminar, transporte público, lanzadera corporativa, running, patinete eléctrico, patín, patines).

-Panel de Control para análisis y control

-Plataforma de retos que permite conseguir premios por objetivos concretos.

-Encuesta previa de movilidad incentivada.

-Soporte Técnico a los usuarios en menos de 24 horas.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020009021**

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto es la única empresa a nivel nacional que cuenta con esta aplicación en torno a la movilidad sostenible, siendo referente en cuanto a su colaboración con entidades y empresas importantes y sobre todo ha desarrollado un proyecto ajustado a las condiciones de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar con la entidad **Ciclogreen Move and Win, S.L.** la implantación de la plataforma ciclogreen en torno a la movilidad sostenible, por importe de **4.900,00 € + iv.a.**

Una vez aprobada la presente contratación, se pondrá en marcha el Programa correspondiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado al Concejal Delegado de Comercio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE HORMIGÓN ESTAMPADO Y FRATASADO CON DESTINO AL RECINTO FERIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, don Jesús Manuel Agudo Cantero sobre la necesidad de acometer determinadas actuaciones en el Recinto Ferial, con la ejecución de aproximadamente 500 m² de hormigón estampado y de 1600 m² de hormigón fratasado en color verde.

Resultando que se han solicitado presupuestos a tres empresas, presentándose por las distintas casas comerciales las ofertas que a continuación se detallan:

OFERTANTE	Hormigón estampado €/m ²	Hormigón fratasado €/m ²
Enrique Caballero Rubio	11,00 €/m²	3,30 €/m²
GTP Pavimentos	11,00 €/m ²	5,00 €/m ²
Estruanda	No presenta	No presenta

Dichos presupuestos **no incluyen I.V.A.**

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto la oferta seleccionada se adapta a las características técnicas que han sido exigidas, y ser la más ventajosa para los intereses municipales.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020008929.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Primero: Contratar con la empresa **ENRIQUE CABALLERO RUBIO**, la ejecución de aproximadamente 500 m² de hormigón estampado por la cantidad de **11,00 €/m² + I.V.A. que asciende a un total de 5.500,00 € + i.v.a.** y de 1600 m² de hormigón fratasado en color verde por la cantidad de **3,30 €/m² + I.V.A. que asciende a un total de 5.280,00 € + i.v.a.** al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes y dar traslado al Departamento de Patrimonio, a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal Delegado del Servicio, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- PROPUESTA PARA ASESORAMIENTO EXTERNO LEGAL Y JURÍDICO DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de fecha 6 de agosto de 2020, exponiendo la necesidad de realizar un contrato menor de servicios de asesoramiento legal externo para la realización de informes jurídicos en determinados expedientes, respetando tanto las previsiones de los arts. 172 y 174 R.O.F. como el resto de normativa aplicable al respecto.

Vista la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento, y considerando, de acuerdo con la LCSP 2017, que la Entidad Local carezca de medios personales suficientes con este objeto, y considerando que esta necesidad no responde en realidad a una necesidad de dicho servicio continuada en el tiempo, se recurre a esta contratación de asesoramiento jurídico externo, en la que incluirán la redacción de informes y propuestas, asistencia a reuniones e intermediación con las partes, siempre teniendo en cuenta también el límite del art. 158.2 LCSP. No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Queda justificado este servicio de asesoramiento jurídico externo por la especial complejidad y especificidad respecto a las determinadas materias de expedientes, su relevancia y el asunto concreto para los que se contrata este asesoramiento, además de la sobrecarga puntual y excepcional de trabajo que supone este apoyo jurídico con relación a los expedientes objeto de asesoramiento.

De la misma manera, queda justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **2020009016**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Contratar con la **entidad Dueñas Ruart Abogados, SLP** la prestación de servicios para asesoramiento técnico y jurídico en determinados expedientes abiertos en el Ayuntamiento de Pozoblanco, por importe de 4.850,00 € + i.v.a., al



considerar su oferta como la más ventajosa para los intereses municipales y adaptarse a las necesidades exigibles.

La duración de esta contratación comprende **desde el día de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad contratada y dar traslado a la Alcaldía, a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE VERANO “AL FRESCO 2020”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que desde esta Concejalía se ha confeccionado un programa que se denominará como años anteriores “Al Fresco 2020”.

En este programa se incluyen diferentes actividades de ocio para este verano. Estas actividades van desde las dirigidas para los más pequeños, público familiar, jóvenes y público más adulto.

El desarrollo de este programa se realizará casi en su totalidad en la Plaza de Toros en donde implantaremos todas las medidas recomendadas por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19 para garantizar la seguridad de todas las personas que asistan a cada espectáculo.

Mediante este informe presentamos a su aprobación las diferentes actuaciones y gastos que completan este programa de “Al Fresco” según el programa que detallamos a continuación:

Jueves, 6 de Agosto 21'30 horas -RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-

Lugar: Paseo Marcos Redondo

- ✓ La compañía **MARCO VANCAS & CHLÒE BRITTE** presenta su espectáculo de danza **“Naufragio Universal”**.

Sábado, 7 de Agosto 23 horas

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ Concierto en directo a cargo de **“LOS ASLÁNDTICOS”**.

Sábado, 8 de Agosto 23 horas -RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ Concierto de jazz en directo a cargo de **“POTATO HEAD JAZZ BAND”**.

Jueves, 11 de Agosto 21'30 horas

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ **La Compañía Producciones Infantiles Miguel Pino** (Málaga) nos trae **“Las aventuras de Peneque El Valiente”** con su historieta “Peneque y el fantasma”



Viernes, 14 de Agosto 22 horas

Lugar: Plaza de Toros

✓ **VIERNES FLAMENCOS DE VERANO**

○ Actuarán:

Al cante: Rafael Espejo "Churumbaque Hijo"

A la guitarra: Manuel Flores

Presenta: José María Garrido

Sábado, 15 de Agosto 22 horas

Lugar: Plaza de Toros

✓ Concierto en directo con la participación de los grupos locales:

- **VINTAGE**
- **ALGUNOS HOMBRES**

Jueves, 20 de Agosto 21'30 horas

Lugar: Plaza de Toros

✓ La compañía **Acuario Teatro** que nos presenta la historieta musical "**Los viajes de Julio Verne**".

Viernes, 21 de Agosto 22 horas

Lugar: Plaza de Toros

✓ **VIERNES FLAMENCOS DE VERANO**

○ Actuarán:

Al cante: María Terremoto

A la guitarra: Nono Jero

Presenta: Antonio Cerezo

Sábado, 22 de Agosto 22 horas

Lugar: Plaza de Toros

✓ Concierto en directo a cargo de "**ANTÍLOPEZ**".

Lunes y martes, 24 y 25 de Agosto 21'30 horas

Lugar: Plaza de Toros

✓ Proyección de las películas "**por determinar**" -lunes- y "**por determinar**" -martes-.

Jueves, 27 de Agosto 21'30 horas -RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ El genial ilusionista **MAGOMIGUE** nos presenta el espectáculo **“La Calle Encantada” (magia de bolsillo)**.

Viernes, 28 de Agosto 22 horas

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ **VIERNES FLAMENCOS DE VERANO**
 - Actuarán:
 - Al cante: Laura Vital
 - A la guitarra: Eduardo Rebollar
- Presenta: Rafael Encinas

Sábado, 25 de Agosto 23 horas

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ Concierto en directo a cargo de **“SR. OLMO”**.

Jueves, 3 de Septiembre 21'30 horas -REAL ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ Espectáculo de clow y humor para toda la familia con **LOLO FERNÁNDEZ & CÍA** y su obra **“Piano, Piano”**

Viernes, 4 de Septiembre 22 horas

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ **VIERNES FLAMENCOS DE VERANO**
 - Actuarán:
 - Al cante: Pedro “El Granaino”
 - A la guitarra: Antonio Patrocinio Hijo
- Presenta: José Antonio Riquelme

Sábado, 5 de Septiembre 23 horas

Lugar: Plaza de Toros

- ✓ Concierto en directo a cargo de **“EL DUENDE CALLEJERO”**.

El presupuesto de gastos para la realización de estas actividades y que no están recogidos en otros puntos de Juntas de Gobierno es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

1	EQUIPO SONIDO PARA TODOS LOS EVENTOS – SONIDO CASEUTO, S.L.	9.982,50
2	PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO, S.L.	1.100,00
3	ACUARIO TEATRO	1.694,00
4	DERECHOS EXHIBICIÓN PÚBLICA DE LA PELÍCULA INFANTIL “ASTERIX”	229,90
5	DERECHOS EXHIBICIÓN PÚBLICA DE LA PELÍCULA “LOS 7 MAGNIFICOS”	229,90
7	ASLÁNDTICOS	1.815,00
8	EL DUENDE CALLEJERO	1.815,00
9	SR. OLMO	1.800,00
10	ALGUNOS HOMBRES	1.500,00
11	VINTAGE	1.000,00
12	EDICIÓN DE 6000 FOLLETOS PROGRAMACIÓN	1.101,00
13	TERMÓMETROS DIGITALES	260,53
13	BUZONEO FOLLETOS PROGRAMACIÓN	1.537,30
14	PUBLICIDAD COPE Y CADENA 100	1.512,50
	TOTAL GASTOS	24.197,73

- Los espectáculos de la compañía de danza de Marco Vargas y Chloë Brûle, la Potato Head Jazz Band, el MagoMigue y Lolo Fernández y Cia están dentro del programa de la Junta de Andalucía “Red Andaluza de Teatro Público”.
- El contrato con los grupos “Aslándticos” y “El Duende Callejero” vienen con el fijo que relacionamos dentro del gasto además de la recaudación íntegra de la taquilla.
- El contrato del grupo “Antilopez” recoge que el grupo recibirá la recaudación total de la taquilla, si esta cantidad no llegase a siete mil quinientos euros más IVA (// 7.500 € + IVA //), este ayuntamiento abona la diferencia.
- Los eventos de “Viernes Flamencos de Verano” corresponden a los eventos que ha tenido que suspender la Peña Cultural-Flamenca “Agustín Fernández” dentro de su ciclo de “Viernes Flamencos” en esta primavera con motivo del COVID-19.
- Para el servicio de seguridad privada para el control de todos los eventos programados se ha solicitado presupuesto a la empresa del Grupo Hispanosegur especializada en la cobertura de eventos de este tipo con una oferta económica de 12’50 € / hora para controladores y de 16’00 / hora para vigilantes de seguridad con el IVA incluido en ambos casos.

Los precios de las entradas de los eventos de “Aslándticos”, “El Duende Callejero” y “Antilopez” vienen marcados por los diferentes contratos.

Para el espectáculo de la Potato Head Jazz Band proponemos el precio de 5,00 euros.

Para los espectáculos infantiles y el cine la entrada será totalmente gratuita con control de acceso.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación: **2020009015**.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados para la celebración de la programación de “Al Fresco”, así como el presupuesto de gastos anteriormente detallado que asciende a **28.238,05 € (i.v.a. incluido)**.

Segundo.- Contratar con la entidad Espectáculos Doble A la actuación del grupo “Antilopez” y fijar las condiciones económicas en la recaudación íntegra de la taquilla para el artista, si esta cantidad no llegase a siete mil quinientos euros más IVA (7.500,00 € + IVA), este Ayuntamiento le abonará la diferencia.

Tercero.- Contratar con la empresa Sonido Caseauto, S.L. el equipo de sonido para todos los eventos de la programación “Al Fresco”, por importe de 9.982,50 € (i.v.a. incluido).

Cuarto.- Contratar con la entidad Producciones Infantiles Miguel Pino, S.L. actuaciones la representación de ‘las aventuras de Peneque El Valiente’ en la Plaza de Toros, por importe de 1.100,00 € (i.v.a. incluido).

Quinto.- Contratar con la Compañía Acuario Teatro la representación de la historia musical ‘Los viajes de Julio Verne’, por importe de 1.694,00 € (i.v.a. incluido).

Sexto.- Contratar con la entidad Espectáculos Doble A la actuación del grupo “Aslándticos” y fijar las condiciones económicas en 1.815,00 € (i.v.a. incluido) y la recaudación íntegra de la taquilla para el artista.

Séptimo.- Contratar con la entidad Espectáculos Doble A la actuación del grupo “El Duende Callejero” y fijar las condiciones económicas en 1.815,00 € (i.v.a. incluido) y la recaudación íntegra de la taquilla para el artista.

Octavo.- Contratar con el Sr. Olmo la actuación dentro de la programación ‘Al Fresco’, por importe de 1.800,00 € (i.v.a. incluido).

Noveno.- Contratar con el Alumno Hombres la actuación dentro de la programación ‘Al Fresco’, por importe de 1.500,00 € (i.v.a. incluido).

Décimo.- Contratar con Vintage la actuación dentro de la programación ‘Al Fresco’, por importe de 1.000,00 € (i.v.a. incluido).

Undécimo.- Adquirir a Imprenta Castro 6000 folletos de la programación ‘Al Fresco’, por importe de 1.101,10 € (i.v.a. incluido).

Duodécimo.- Contratar con la Fundación Prode el buzoneo de la Programación ‘Al Fresco’, por importe de 157,30 € (i.v.a. incluido).

Décimo Tercero.- Contratar la publicidad de la programación ‘Al Fresco’ con la CadenaCOPE y Cadena 100, que asciende a un total de 1.512,50 € (i.v.a. incluido).

Décimo Cuarto.- Para los distintos espectáculos se fija el precio en los



siguientes:

- “Potato Head Jazz Band” el precio se fija en 5,00 €.
- “Aslándticos” el precio se fija en 10,00 €.
- El “Duende Callejero” el precio se fija en 10,00 €.
- “Antilopez” el precio se fija en 15,00 €.

Décimo Quinto.- Contratar los servicios de vigilancia con el **Grupo Hispanosegur**, de conformidad con su oferta presentada, que asciende a 12'50 €/hora para controladores y de 16'00 €/hora para vigilantes (i.v.a. incluido en ambos casos).

Décimo Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y al Departamento de Cultura, así como dar traslado a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA LA ADHESIÓN, EN SU CASO, DE TEATROS MUNICIPALES A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS EJERCICIO 2021.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, ha convocado la presentación de ofertas para la **adhesión de teatros municipales de titularidad pública a la Red Andaluza de Teatros Públicos para el ejercicio 2021.**

Nuestro Teatro Municipal “El Silo”, lleva formando parte de esta red desde el año 2007 y desde esa fecha se ha convertido en el eje fundamental de la programación anual.

Este programa, se compone de diferentes modalidades. Por un lado está la modalidad de teatro, danza, circo y música para público en general y, por otro lado la de espectáculos dirigidos a público infantil y juvenil a través de centros educativos denominado “Abecedaria”. Dentro de las características fundamentales de este programa aparte del asesoramiento artístico y formación, es la financiación. La Junta de Andalucía financia el 50% de la contratación para los programas de teatro, música, danza y circo con un máximo de 16.000,00 € y los de Abecedaria con un máximo de 9.000,00 €. Del mismo modo, aquellos Ayuntamientos que deseen aportar al programa una cantidad mayor al máximo establecido, podrán solicitarlo para su posterior estudio según funcionamiento del Ayuntamiento y presupuesto del que disponga la Agencia en cada convocatoria.

Dentro de la experiencia adquirida en los últimos años y, las necesidades de programación detectadas por los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la **adhesión al Programa de la Red Andaluza de Teatros Públicos para el ejercicio 2021**, asumiendo **como máximo la aportación** en las cantidades de **16.000,00 € para la modalidad de Teatro, Danza, Circo y Música** y, de **9.000,00 € para la modalidad de Abecedaria.**

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura, al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de realizar los trámites necesarios, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.



15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA EN RELACIÓN AL CALENDARIO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS 2020.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que tras la solicitud por parte de este Ayuntamiento de adherirse al Programa “Red Andaluza de Teatros Públicos 2020” de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y una vez admitido y firmado el convenio de adhesión entre la citada Agencia y este Ayuntamiento, empezamos a desarrollar los diferentes programas conforme a las modalidades solicitadas.

Este Ayuntamiento tiene aprobado por Convenio una aportación máxima de dieciséis mil euros (// 16.000,00 € //) para la modalidad de Teatro, Música, Circo y Danza y la Junta de Andalucía colabora con la misma aportación que este Ayuntamiento. En el caso del programa Abecedaria el Ayuntamiento aportaría un máximo cuatro mil quinientos euros (// 4.500,00 € //) que corresponde al 33% del programa y el otro 66% lo aporta la Junta de Andalucía. Para esta modalidad de Abecedaria en un principio la aportación era de nueve mil euros (// 9.000,00 € //) pero por el problema del COVID-19 solo se podrá hacer programación en el segundo semestre con lo que la aportación ha quedado reducida al 50%.

Una de las modalidades que se ha solicitado por esta Delegación ha sido la de **TEATRO, MÚSICA, CIRCO Y DANZA**. En esta modalidad, como se especifica en el Convenio firmado por este Ayuntamiento con la Agencia Andaluza se ha preparado una programación para este año 2020 por parte de esta Delegación y que presentamos a su aprobación por esta Junta de Gobierno.

El calendario de actuaciones que se ha confeccionado para el segundo semestre quedaría de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO	COMPañIA	ESPECTÁCULO	LUGAR
6 /Agosto	21'30 h.	Marcos Vargas & Chloè Brüle	“Narragio Universal”	Teatro “El Silo”
8 / Agosto	23 h.	Potato Head Jazz Band	“Stompin’ Around”	Plaza de Toros
27 /Agosto	21'30	Mansingue	“Monólogos. Magia de bolsillo”	Plaza de Toros
3 /Septiembre	21'30 h.	Lou Fúez & Cia.	“Piano... Piano”	Plaza de Toros
7/ Noviembre	21 h.	Teatro del Gallinero	“Jazz en la pecera”	Teatro El Silo
21 /Noviembre	21 h.	LaMedinaEs Company	¡Ay, Carmela”	Teatro El Silo
5/ Diciembre	21 h.	El Espejo Negro	“Espejismo”	Teatro El Silo
28 / Diciembre	17'30 h.	Teatro Clásico de Sevilla	“La Principita”	Teatro El Silo



30/ Diciembre	17'30 h.	Markeliñe	"Crusoe"	Teatro El Silo
---------------	----------	-----------	----------	----------------

Las condiciones económicas son las siguientes según los porcentajes de aportaciones que hemos explicado anteriormente:

COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	CACHÉ	APORTACIÓN AGENCIA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Marcos Vargas & Chloè Brüle	"Naufragio Universal"	2.420 €	1.210 €	1.210 €
Potato Head Jazz Band	"Stompin' Around"	2.722,50 €	1.361,50 €	1.361,50 €
MagoMigue	"Monólogos. Magia de bolsillo"	1.485,69 €	742,85 €	742,85 €
Lolo Fdez. & Cía.	"Piano... Piano"	1.966 €	983 €	983 €
Teatro del Gallinero	"Jazz en la pecera"	4.444 €	2.222 €	2.222 €
LaMedinaEs Company	"¡Ay, Carmela!"	6.704 €	3.352 €	3.352 €
El Espejo Negro	"Espejismo"	3.872 €	1.936 €	1.936 €
Teatro Clásico de Sevilla	"La Principita"	4.356 €	2.178 €	2.178 €
Markeliñe	"Crusoe"	3.911,50 €	1.905,75 €	1.905,75 €

La otra modalidad que se ha solicitado por esta Delegación ha sido la de **ABECEDARIA**. Mediante este programa se hacen talleres de diferentes artes escénicas a los escolares, bien sea en el Teatro o en el mismo centro. Consta de 8 representaciones de 4 espectáculos distribuidos a lo largo del último trimestre.

El calendario de actuaciones y la distribución por ciclos escolares que ha confeccionado la Agencia para este año 2020 quedaría de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	DIRIGIDO
6 / Octubre	10 y 12 h.	La Canela Títeres	"Nanas del mundo"	0-3 años
4 / Noviembre	10 y 12 h.	Cordelia	"Un paraguas japonés"	12-18 años
7 / Noviembre	10 y 12 h.	El Patio Teatro	"Conservando memoria"	9-11 años
25 / Noviembre	12 h.	Etcétera	"Totolín"	4-8 años

Las condiciones económicas son las siguientes según los porcentajes de aportaciones que hemos explicado anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

COMPañÍA	ESPECTÁCULO	CACHÉ	APORTACIÓN AGENCIA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
La Canela Títeres	"Nanas del mundo"	1.550 €	1.033,33 €	516,67 €
Cordelia	"Un paraguas japonés"	2.590 €	1.726,67 €	863,33 €
El Patio Teatro	"Conservando memoria"	3.360 €	2.240 €	1.120 €
Etcétera	"Totolín"	4.500 €	3.000 €	1.500 €

Constando en el expediente documentos de Retención de Crédito con núm. de operación **22020009259 y 22020009260**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento de la propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, así como preser su aprobación al calendario de actuaciones junto con la aportación municipal, en las **modalidades de TEATRO, MÚSICA, CIRCO y DANZA** cuyo gasto correspondiente a la aportación municipal asciende a **15.891,10 €**, así como la de **ABECEDARIA**, cuyo gasto correspondiente a la aportación municipal asciende a **4.000,00 €**, tal y como se ha detallado anteriormente y dentro del Programa **ENFERMIA**.

Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Cultura, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD PARA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA AGENDA JOVEN ESCOLAR CURSO 2020/2021.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud, don Juan Bautista Escribano Alba y la Concejal Delegada de Educación, doña Anastasia M^a Calero Brive, exponiendo que se tiene previsto la puesta en marcha de la nueva edición de la Agenda Joven Escolar para el curso 2020/2021, de la que se realizarán 1.700 ejemplares según las necesidades de los centros educativos de la localidad.

Habiéndose solicitado presupuesto a las imprentas de la localidad para su diseño e impresión, indicándose las características y condiciones de dichas agendas, así como el plazo de finalización para su presentación en sobre cerrado el día 23 de julio de 2020, constando en el expediente las peticiones cursadas a tal efecto.

Recibiéndose las ofertas económicas de las empresas que a continuación se detallan:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. NO INCLUIDO 4%)
Informática Alonso Reyes, S.L.	2.873,00 €
Imprenta Castro	3.145,00 €
Art. Gráfico Vallesano	3.298,00 €



Lourdes García López	3.350,00 € (sin pegatinas) 3.700,00 € (con pegatinas)
-----------------------------	---

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por el Concejal de Juventud y la Concejala de Educación, en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la **justificación del contratista seleccionado para este contrato**, ya que el presupuesto no es el más económico pero el que mejor se ajusta las características solicitadas, por cuanto el modelo de agenda que ha presentado tiene un diseño muy llamativo para niños/as, que se adapta al contenido educativo y da un cambio total a los modelos que se han realizado en otros cursos escolares anteriores, incluyendo como novedad un apartado con pegatinas, **siendo que la impresión de las agendas escolares será realizada en una empresa con sede social en Pozoblanco**.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020009261**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la contratación del diseño e impresión de **1.700 unidades de la Agenda Joven Escolar para el curso 2020/2021**, a la empresa **Lourdes García López**, por el precio de **3.700,00 € (+ I.V.A. 4%)**, que se financiará al 50% de las partidas presupuestarias de Educación y Juventud.

Segundo: Notificar la presente resolución a las empresas ofertantes y a la adjudicataria, y dar traslado a las Concejalías proponentes y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARCELA 39 POLÍGONO 4.

Dada cuenta del escrito presentado por don Claudio Pozuelo Fernández, solicitando certificación de reconocimiento de situación jurídica de edificación agrícola en suelo no urbanizable construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Los terrenos en los cuales se implanta la edificación respecto a la cual se solicita la citada certificación se encuentran situados en la zona norte del término municipal en el paraje denominado "Loma Copada" Parcela 39 Polígono 4.

Por lo cual se constata que se trata de una EDIFICACIÓN AISLADA, según el documento de Avance de Identificación y Delimitación Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitación Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable de Pozoblanco, por cuanto la parcela en la cual se implanta la edificación no se encuentra incluida en ninguno de los siete ámbitos delimitados como Asentamientos Urbanísticos en dicho documento, consecuentemente todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable fuera de dichos ámbitos son edificaciones aisladas a tenor de lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 2/2012.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

La acreditación de la antigüedad de las edificaciones se sustenta en certificación emitida por técnico competente, el cual cuenta con el preceptivo visado colegial, en la que consta que las edificaciones presentan una antigüedad superior a 60 años, reflejándose la terminación de la obra anterior a una fecha determinada, según lo establecido en el art. 28.4 del R.D. Legislativo 7/2015, contenida en el documento técnico presentado, en el que figuran dos certificados, uno identificado como “certificado descriptivo” y otro “certificado de uso”, en las que se recoge la descripción de la edificación de uso agrícola de una planta existente y sus características, y que la misma sigue manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que aquella tenía a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y que no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, conforme se acredita detalladamente en otro apartado específico del documento técnico presentado.

En cuanto al análisis urbanístico de la edificación objeto de solicitud cabe concluirse que las edificaciones existentes en la parcela 39 del Polígono 4 objeto de reconocimiento, resultan disconformes a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Dada cuenta del informe emitido por la Arquitecta Municipal, doña Marta Moreno Dueñas de fecha 29 de enero de 2020.

En base al mismo se concluye que queda acreditado que la edificación destinada a almacén agrícola y situada en la parcela 39 del polígono 4 se encuentra construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y que la misma no resulta conforme con la Ordenación Territorial y Urbanística Vigente, manteniéndose en la actualidad el uso y características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de citada Ley, teniendo además el carácter de edificación aislada.

En base a todo lo expuesto, a criterio técnico procede la emisión de certificación administrativa acreditativa de situación legal de fuera de ordenación de la edificación referida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2019.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 29 de enero de 2019.

Visto el informe jurídico incorporado al expediente de fecha 29 de julio de 2020 en el que se concluye que a la vista de la documentación aportada y los informes obrantes, no existe inconveniente para proceder a la emisión de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable, identificada como edificación agrícola-nave almacén, Parcela 39 del Polígono 4 Paraje “Loma Copada”, con los siguientes condicionantes:

-La emisión de dicha certificación conlleva la liquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en término municipal de Pozoblanco, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas tasas.

-Deberá solicitarse licencia de obras para adecuar la edificación a las debidas condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y funcionalidad para el uso de nave almacén agrícola.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que la edificación situada en Parcela 39 del Polígono 4, con referencia catastral 14054ª004000390000HI en Paraje "Loma Copada" nave-almacén sin explotación alguna, titularidad de don Claudio Pozuelo Fernández, se encuentran construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no resultando la **misma conforme con la Ordenación Territorial y Urbanística vigente**, manteniéndose en la actualidad el uso y características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la citada Ley, teniendo además el carácter de edificación aislada según el Avance de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable de Pozoblanco, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14.12.2015, y por lo tanto, se encuentra en situación legal de fuera de ordenación.

Segundo.- En relación a las **obras que será necesario ejecutar**, una vez obtenido el reconocimiento de la situación jurídica, son las que se recogen en la valoración del coste de las reparaciones necesarias para adecuar la edificación a las debidas condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y funcionalidad para el uso de almacén agrícola/ganadero y que contemplan la demolición de cubierta, la ejecución de nueva cubierta con estructura metálica y panel tipo sándwich, solera de hormigón, el revestimiento de muros de piedra mediante enfoscado fratasado y pintado de los mismos y la dotación de la instalación eléctrica siendo de 8727,28 €, lo que **requerirá de la previa obtención de la Licencia Municipal de Obras que ampare las mismas.**

Tercero.- Comunicar al interesado que la emisión del **Certificado Acreditativo de la Situación Jurídica, conlleva la liquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco**, en base a lo establecido en el art. 6.1.b) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas publicada en el B.O.P. N° 77 de fecha 25 de abril de 2016, **según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 2 % constituyendo la base imponible** para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación y que según la documentación técnica presentada asciende a **15.537,08 €.**

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica de Obras y a los Departamentos de Recaudación y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

18. ESCRITO DE LA ENTIDAD LOS PEDROCHES GOURMET, SCA SOLICITANDO APLACAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA.

Dada cuenta del escrito presentado por doña M^a Nieves Luque Ruiz, en representación de LOS PEDROCHES GOURMET, S.C.A, con registro de entrada el 8 de junio de 2020 y número 4535, exponiendo que la Caja de Crédito Municipal le concedió el préstamo n° 16/6 y por motivos del cierre de la empresa y las dificultades económicas que ello desencadenó, agravadas por la situación actual del Covid 19, haciendo imposible hacer frente al pago de las cuotas para la devolución del préstamo,

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

solicitando la reformulación del pago de la deuda pendiente, a ser posible, aplazado a partir de 2021.

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal de fecha 23 de julio de 2020 en el que se hace constar la normativa que es de aplicación y que a continuación se detalla:

Según el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 91 de fecha 01/04/2020:

Artículo 50. Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

1. Aquellas empresas y trabajadores autónomos que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros cuya titularidad corresponda a una Comunidad Autónoma o Entidad Local podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020. Para optar a este aplazamiento extraordinario es necesario que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 o las medidas adoptadas para paliar la misma hayan originado en dichas empresas o autónomos periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma. Dicha solicitud deberá efectuarse siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser expresada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión en los términos establecidos en este artículo.

2. Este precepto solo afectará a los préstamos financieros concedidos exclusivamente por entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas conforme a lo establecido en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que tengan la consideración contable de pasivos financieros en los prestatarios, que serán entidades empresariales que no formen parte del sector público y trabajadores autónomos.

El aplazamiento extraordinario regulado en este precepto no será aplicable cuando la Administración Pública prestataria ya haya adoptado una medida similar.

En caso de que los préstamos financieros se hayan concedido en el marco de convenios con entidades de crédito, cualquier aplazamiento o modificación se realizará de acuerdo con dichas entidades.

Sin perjuicio de las medidas que adopten la Administración correspondiente, tan pronto será aplicable a préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, instrumentos de cobertura, derivados, subvenciones, avales financieros y, en general, cualquier operación de carácter financiero que no se ajuste a préstamos financieros en términos de mercado.

3. La solicitud presentada deberá incorporar:

a) Una memoria justificativa en la que se acredite la insuficiencia de recursos ordinarios o dificultad grave para atender al pago de los vencimientos



de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Esta justificación deberá incluir un estado de las cuentas justo antes de que se produjese la situación a que se refiere el apartado 1, una explicación cualitativa y cuantitativa de cómo se ha producido esta afectación, su valoración económica y financiera, así como un plan de actuación para paliar esos efectos. Podrá incluirse cualquier documento que se ajuste a derecho que acredite la insuficiencia o dificultad grave. La Administración afectada podrá aprobar un formulario normalizado de la solicitud y otra documentación anexa.

b) Una declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido en su caso, con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de que se respetan los límites e intensidad de ayuda permitidos y resto de regulación establecida por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.

En caso de que la documentación anterior incluya datos falsos o sesgados y que hayan servido de fundamento para la concesión del aplazamiento, determinará el vencimiento anticipado de la totalidad del préstamo, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

4. El aplazamiento podrá ser concedido por el órgano concedente de la Administración prestamista, previo informe favorable de la consejería o concejalía que tenga competencias en materia de hacienda y presupuestos. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de un mes contado a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud. Desde la solicitud del aplazamiento hasta 15 días después de su resolución expresa o presunta serán inaplicables las cláusulas de vencimiento anticipado vinculadas al impago de los vencimientos del préstamo.

5. La estimación de la solicitud llevará consigo la modificación del calendario de reembolsos, respetando el plazo máximo del préstamo, pudiendo las cuotas aplazadas ser objeto de fraccionamiento. Las cuotas aplazadas devengarán el tipo de interés fijado para el préstamo o crédito objeto del aplazamiento. En ningún caso, se aplicarán gastos ni costes financieros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primer..- Comunicar a la interesada, doña Nieves Luque Ruiz, previo al otorgamiento del aplazamiento solicitado, que deberá presentar la documentación a que se hace referencia en el **artículo 50.3 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19**, al que se hace referencia en el informe de Intervención transcrito anteriormente.

Concediéndole a tal efecto, un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN ESTE AYUNTAMIENTO.

19.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA CARMEN M^a GONZÁLEZ BARBERO SOLICITANDO REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la solicitud formulada por doña Carmen M^a González Barbero con fecha 7 de julio de 2020, exponiendo que está cursando el 4º curso de grado en Derecho en la Universidad de Córdoba, solicitando realizar las prácticas curriculares en el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Resultando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene suscrito con la Universidad de Córdoba un Convenio Marco de Cooperación Educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas curriculares en esta Administración en el Grado de Derecho.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Secretaría.

Segundo.- El Ayuntamiento deberá firmar un documento de aceptación para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Marco del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, **donde se especificarán las características de las prácticas, definición del Proyecto Formativo a desarrollar, así como los tutores designados.**

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad al acuerdo acordado.

19.2- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA VANESSA LUQUE MOYANO SOLICITANDO REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la solicitud formulada por doña Vanessa Luque Moyano con fecha 7 de julio de 2020, exponiendo que está cursando el grado de Educación Social en la UNED, solicitando realizar las prácticas del tercer curso del Grado de Educación Social en el Ayuntamiento de Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas



curriculares en esta Administración en el Grado de Educación Social, siempre y cuando con carácter previo se suscriban con los Centros Educativos y/o Universidades los Convenios correspondientes que las habiliten.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la UNED y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Servicios Sociales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR.HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

19.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JUAN MANUEL DUEÑAS FERNÁNDEZ SOLICITANDO REALIZACION DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la solicitud formulada por don Juan Manuel Dueñas Fernández con fecha 2 de julio de 2020, exponiendo que habiendo terminado el ciclo formativo de grado superior TAFAF (Técnico de Enseñanza y Animación Sociodeportiva) en el Colegio Trinidad de Córdoba, solicitando realizar las practicas en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Pozoblanco durante el primer trimestre del curso 2020/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas en esta Administración como Técnico de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, siempre y cuando con carácter previo se suscriban con los Centros Educativos y/o Universidades los Convenios correspondientes que las habiliten.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a del Colegio Trinidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas practicas se realizará en instalaciones deportivas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR.HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

19.4.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA MARÍA DE TORRES GARCÍA SOLICITANDO REALIZACION DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la solicitud formulada por doña María de Torres García Barbero con fecha 6 de julio de 2020, exponiendo que es alumna de la Universidad de Jaén del



grado en Trabajo Social, solicitando realizar las prácticas extracurriculares en el Ayuntamiento de Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas extracurriculares en esta Administración en el Grado de Trabajo Social, siempre y cuando con carácter previo se suscriban con los Centros Educativos y/o Universidades los Convenios correspondientes que las habiliten.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Jaén y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Servicios Sociales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

19.5.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JULIÁN GARCÍA ROJAS SOLICITANDO REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la solicitud formulada por don Julián García Rojas, en representación de su hijo **Rafael García Castro** con fecha 13 de marzo de 2020, exponiendo que su hijo es alumno de FPE 2º curso de servicios administrativos en el IES Trassierra de Córdoba, solicitando realizar las prácticas en el Ayuntamiento de Pozoblanco para acabar sus estudios con un total de 200 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas curriculares en esta Administración en los servicios administrativos de las oficinas municipales, siempre y cuando con carácter previo se suscriban con los Centros Educativos y/o Universidades los Convenios correspondientes que las habiliten.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a del IES Trassierra de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en los servicios administrativos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.



20.- ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOLICITANDO RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

Dada cuenta de la solicitud de renovación del nuevo Convenio de Cooperación Educativa, remitida por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, dentro del proceso formativo de los/as estudiantes de la Universidad, ya que para ellos y para la Universidad es muy importante que complementen su formación con una experiencia práctica en el mundo laboral.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó que se proceda a la renovación del correspondiente Convenio de Cooperación Educativa, autorizándose los trámites necesarios para su formalización.

Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

21.- ESCRITO DE UN TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO SOLICITANDO CONCESIÓN DEL PREMIO POR AÑOS DE VINCULACIÓN.

Vista la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento, don Antonio Ferrer Fernández, trabajador municipal integrante de la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, adscrito a la Delegación Municipal de Servicios, prestando servicios como sepulturero, solicitando reconocimiento por haber prestado 25 años de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto por el **Convenio Colectivo sobre las Condiciones Laborales y Sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su personal Laboral Fijo y Temporal**, en su artículo 42 del siguiente tenor literal:

.../...

Artículo 42.- Premios por años de vinculación.

Se entienden por premios por años de vinculación aquellos que priman la permanencia en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco mediante el abono de una cantidad a tanto alzado de pago único.

El Personal Laboral Laboral fijo en plantilla que cumpla 25 años de servicio percibirá en concepto de premio 1.000 €, sin carácter retroactivo.

La cuantía de la presente ayuda será revisada cada vez que se modifique el presente Convenio.

.../...

Realizado estudio pormenorizado de los periodos de prestación de servicios de **D. ANTONIO FERRER FERNANDEZ**, como **SEPULTURERO**, de acuerdo con el siguiente detalle:



PERIODO		DIAS PRESTADOS	AÑOS	MESES	DIAS
03/07/1995	31/12/1995	182		6	
01/01/1996	30/11/1998	1065	2	11	
01/12/1998	14/07/2020	7897	21	7	14
TOTAL SERVICIOS PRESTADOS			25	0	14

Del anterior cuadro se deduce que D. Antonio Ferrer Fernández, cumple con el requisito establecido por el artículo 42 del citado Convenio de haber prestado 25 años a este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal., de fecha 15 de julio de 2020, en el que se informa de los siguientes aspectos:

1. Que dicho Premio por Años de Vinculación se encuentra recogido en el Convenio de Personal Laboral en su artículo 42.
2. Que el trabajador D. Antonio Ferrer Fernández, cumple con el requisito de tener prestados más de 25 años de servicio a este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó conceder al trabajador don Antonio Ferrer Fernández, la cantidad de 1.000,00 € en concepto de premio por años de vinculación a esta Administración, al cumplir con el requisito de tener prestados más de 25 años de servicios y, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Convenio de Personal Laboral.

Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Concejala Delegada del RR.HH., al Negociado de Contratación y Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR COMISIONADO PARA LA CONCESIÓN, EN SU CASO, DE AYUDAS SOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, por la cual se resuelve declarar abierta la convocatoria y apertura del plazo para solicitud de Ayudas recogidas en los Artículos 46 (Prestación Médico-Farmacéuticas) y 47 (Ayudas de Estudios) del Acuerdo sobre las Condiciones Laborales y Sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su Personal Funcionario relativas al ejercicio 2019.

A la vista de las solicitudes formuladas por los trabajadores municipales adscritos al Convenio de Personal Funcionario de este Ayuntamiento que a continuación se exponen:

PERSONAL FUNCIONARIO	CONCEPTO GASTO	IMPORTE
----------------------	----------------	---------

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

		SOLICITADO
BENÍTEZ PEDRAJAS, JACINTA	Tratamiento Oftalmológico.	25,00€
	Tratamiento Dental	199,00€
BLANCO ROJAS, JOSÉ ANTONIO	Tac Dental	200,00€
	Tratamiento odontológico	3.000,00€
CABRERA MOLINA, ANASTASIO FÉLIX	Compra de Gafas	384,00€
CASTILLA FERNÁNDEZ, EUSEBIO	Matrícula Universidad Europea de Madrid de su hijo	657,33€
CEBRIAN MUÑOZ, MATIAS	Tratamiento esguince de tobillo	130,00€
	Mensualidad Escuela Luna	1.366,40€
DUEÑAS AGUDO, RAFAEL		
DUEÑAS DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	Vacuna Bacteriana	151,90€
	Tratamiento dental	30,00€
GALÁN RUBIO, PEDRO		
	Tratamiento Odontológico	375,00€
GALVÁN CALER, JOSE ANTONIO		
	Certificado matricula centro infantil	948,20€
GARCÍA APERADOR, PEDRO		
	Compra de Lentilla	240,00€
GARCIA FERNANDEZ, JOSE AGUSTIN		
	Tratamiento odontológico	500,00€
GARCIA MUÑOZ, MARIA PASTORA	Matrícula Colegio de sus Hijos	Aporta certificados
GARCÍA RUIZ, DOMINGO		
	Matrícula Grado Geografía	511,60€
GÓMEZ DE TORRES, ANTONIO	Matrícula Universidad de Huelva	615,74€
GONZÁLEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	Compra material escolar hijo	65,12€
	Farmacia	162,67€
	Tratamiento dental	130,00€

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149

E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

HERRUZO CABELLO, ISABEL ANA	Matrícula de B.A.C.H de su hija	Aporta certificado
	Compra de gafas	275,00€
	Mantenimiento periodontal	100,00€
HIDALGO DÍAZ, FRANCISCO MANUEL	Curso de armamento	308,70€
JURADO JURADO, RAQUEL	Matrícula colegio de su hija	Aporta certificado
LEÓN MONTORO, SERGIO	Compra Lentillas	156,00€
	Compra Farmacia	274,51€
LINARES BERMEJO, ANTONIO JOSÉ	Matrícula colegio de su hijo	Aporta certificado
LÓPEZ GUIJO, ANA MARÍA	Matriculación Conservatorio	405,97€
MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	Tratamiento Odontológico	720,00€
MURILLO GARCÍA, ANTONIA	Matrícula de primaria y E.S.O de sus hijos	Aporta certificado
PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL	Compra gafas graduadas	140,00€
	Fisioterapeuta	140,00€
RANCHAL GONZÁLEZ, MANUEL	Matrícula de su hijo	477,85€
REVALIENTE BARBERO, LUISA MARÍA	Escuela Infantil de su hijo	660,00€
ROMERO PÉREZ, CRISTOBAL JAVIER	Matrícula de su hijo en el colegio	Aporta certificado
	Compra de gafas graduadas	79,00€
RUIZ RUIZ, RAÚL	Compra de gafas graduadas	169,00€
SANTERVÁS CASTILLA, JOSÉ MARÍA	Matrícula de su hijo en la E.S.O.	Aporta Certificado Escolar
SEPÚLVEDA JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	Compra de gapas graduadas	259,00€
TORRES GÓMEZ, AUGUSTO	Tratamiento Ortodoncia	600,00€
UBEDA ALGABA, JOSE CARLOS	Tratamiento Odontológico	3.267,00€
	Matrícula de su hija en E. Primaria	220,00€

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149

E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

	Mensualidades de Ludoteca	
VALVERDE FERNÁNDEZ, MANUEL	Mensualidades Escuela de Inglés 220€	
VARGAS VILCHES, MARÍA ISABEL	Tratamiento Odontológico	144,00€
	Matrícula de su hijo en FPIGS	

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal. de fecha 6 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 47 del citado Acuerdo, y vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de RR.HH., para la concesión de las siguientes ayudas a los trabajadores que a continuación se detallan:

PERSONAL FUNCIONARIO	CONCEPTO GASTO	IMPORTE SOLICITADO
BENÍTEZ PEDRAJAS, JACINTA	Tratamiento Oftalmológico. Tratamiento Dental	200,00€
BLANCO ROJAS, JOSÉ ANTONIO	Tac Dental Tratamiento odontológico	200,00€
CABRERA MOLINA, ANASTASIO FÉLIX	Compra de Gafas	200,00€
CASTILLA FERNÁNDEZ, EUSEBIO	Matrícula Universidad Europea de Madrid de su hijo	200,00€
CEBRIAN MUÑOZ, MATIAS	Tratamiento esguince de tobillo	130,00€
DUEÑAS AGUDO, RAFAEL	Mensualidad Escuela Lina	200,00€
DUEÑAS DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	Vacunas bacteriana Tratamiento dental	181,90€
GALÁN RUBIO, PEDRO	Tratamiento Odontológico	200,00€
GALVÁN PALER, JOSE ANTONIO	Certificado matricula centro infantil	200,00€
GARCIA PERAJOR, PEDRO	Compra de Lentillas	200,00€
GARCIA FERNANDEZ, JOSE AGUSTIN	Tratamiento Odontológico	200,00€
GARCIA MUÑOZ, MARIA PASTORA	Matrícula Colegio de sus Hijos	200,00€
GARCIA RUIZ, DOMINGO	Matrícula Grado Geografía	200,00€

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

GÓMEZ DE TORRES, ANTONIO	Matrícula Universidad de Huelva	200,00€
GONZÁLEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	Compra material escolar hijo Farmacia Tratamiento dental	200,00€
HERRUZO CABELLO, ISABEL ANA	Matrícula de B.A.C.H de su hija Compra de gafas Mantenimiento periodontal	200,00€
HIDALGO DÍAZ, FRANCISCO MANUEL	Curso de armamento	200,00€
JURADO JURADO, RAQUEL	Matrícula colegio de su hija	200,00€
LEÓN MONTORO, SERGIO	Compra Lentillas Compra Farmacia	200,00€
LINARES BERMEJO, ANTONIO JOSÉ	Matrícula colegio de su hijo	200,00€
LÓPEZ GUIJO, ANA MARÍA	Matriculación Conservatorio	200,00€
MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	Tratamiento Odontológico	200,00€
MURILLO GARCÍA, ANTONIA	Matrícula de primaria y E.S.O de sus hijos	200,00€
PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL	Compra gafas graduadas Fisioterapia	200,00€
RANCHAL GONZÁLEZ, MANUEL	Matrícula UNED	200,00€
REVALIENTE BARBERO, LUISA MARÍA	Escuela Infantil de su hijo	200,00€
ROMERO PÉREZ, CRISTOBAL AVIER	Matrícula de su hijo en el colegio	200,00€
RUIZ RUIZ, RAÚL	Compra gafas graduadas Compra de gafas graduadas	200,00€
SANTERVÁS CASTILLA, JOSÉ MARÍA	Matrícula de su hijo en la E.S.O.	200,00€
SILVEIRA J. MUÑOZ, JUAN CARLOS	Compra de gafas graduadas	200,00€
TORRES DÍAZ, AUGUSTO	Tratamiento Ortodoncia	200,00€
UBEDA ALGABA, JOSE CARLOS	Tratamiento Odontológico	200,00€

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

VALVERDE FERNÁNDEZ, MANUEL	Matrícula de su hija en E. Primaria Mensualidades de Ludoteca Mensualidades Escuela de Inglés 220€	200,00€
VARGAS VILCHES, MARÍA ISABEL	Tratamiento Odontológico Matrícula e su hijo en FPIGS	144,00€
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS QUE SE SOMENTEN A CONCESIÓN		5.344,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos.

Primero.- Conceder a los trabajadores correspondientes de este Ayuntamiento las ayudas detalladas, conforme a lo estipulado en los artículos 46 y 47 del vigente Acuerdo sobre Condiciones Laborales y Sociales entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y su Personal Funcionario, y de conformidad con el cuadrante anteriormente transcrito, así como el informe de Intervención de Fondos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejal Delegada de R. HH., al Departamento de Personal y Contratación y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

23.- INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR COMISIONADO PARA LA CONCESIÓN, EN SU CASO, DE AYUDAS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL.

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, por la cual se resuelve declarar abierta la convocatoria y apertura de plazo para solicitud de Ayudas recogidas en los Artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pozoblanco relativas al ejercicio 2019.

A la vista de las solicitudes formuladas por los trabajadores municipales adscritos al Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento y que a continuación se indican:

TRABAJADOR LABORAL	CONCEPTO GASTO	IMPORTES SOLICITADO
Arévalo Molina, Antonio	Matrícula Universidad	368,55€
Bernias Huetzo, Elisa María	Tratamiento odontológico Matrícula E.S.O de su hija	600,00€ Aporta certificado
Calero Muñoz, Amelia M ^{te}	Matrícula E.S.O de su hija Tratamiento odontológico	149,00€
Calero Olmo, Rafael Ángel	Matrícula de su hija en Primaria	Aporta certificado
Cruz Redondo, Antonio	Compra lentillas	216,00€
Díaz García, José María	Tratamiento odontológico Tratamiento Alergólogo	150,00€ 90,00€



Encinas Ruiz, Elías	Tratamiento odontológico	235,00€
Fernández Cabello, Bartolomé	Compra lentillas	215,52€
Fernández Moreno, Pedro	Adquisición Lentillas Matrícula Universitaria de su Hija	83,00€ 764,02€
Ferrer Fernández, Antonio	Tratamiento odontológico	400,00€
Gaitán Romero, Eva María	Compra de gafas Material Escolar	160,00€ 110,21€
García Fernández, Pedro	Matrícula de sus hijo en E.S.O	Aporta certificado
García Ocaña, José Luis	Compra gafas	198,00€
García Rubio, Yolanda	Matrícula de sus hijos en Primaria y E.S.O	Aporta certificado
Gil Vasco, Manuel	Tratamiento odontológico	200,00€
Llargo Villarreal, Baudilio	Compra lentillas Podólogo	90,00€ 240,00€
López García, Mercedes	Adquisición de Gafas	294,50€
Mansilla Cabrera, Bartolomé	Matrícula de sus hijos en E.S.O y B.C.H	Aporta certificado
Márquez Torrico, Agustina	Tratamiento odontológico Derechos de Examen Expedición título B1 Compra de libros	30,00€ 54,70€ 25,95€ 49,65€
Martínez Ceballos, Patricia	Compra de Lentes de contacto	242,50€
Martínez Medina, María Petra	Compra gafas	617,00€
Medran Medina, Francisco	Tratamiento odontológico	1.230,00€
Morales Ramírez, Ana María	Matrícula de su hija en Primaria	Aporta certificado
Moreno Rodríguez, Francisco Javier	Compra gafas Farmacia Tratamiento odontológico	99,00€ 6,81€ 125,00€
Moreno Villarejo, Diego	Tratamiento odontológico	200,00€
Muñoz Peralbo, Teodoro	Tratamiento podológico	250,00€
Muñoz Muñoz, José Luis	Tratamiento odontológico	3.928,01€
Plaza Ruiz, Andrés	Matrícula Universidad	1.332,50€
Rancel del Rey, Juan	Compra gafas Compra gafas	130,00€ 190,00€
Santofimia Morales, Rafael	Tratamiento Odontológico	216,00€
Tribalbo Ballesteros, Germán	Tratamiento Odontológico	1.139,50€

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Trujillo Jurado, Francisco Javier	Adquisición Lentes Graduadas	207,00€
Vargas Muñoz, María Celia	Adquisición Lentes Graduadas Tratamiento Odontológico	170,00€ 55,00€
Vizcarro López, Juan	Adquisición Lentes Graduadas Adquisición de material escolar	51,00€ 141,07€

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal. de fecha 6 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 47 del citado Acuerdo, y vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de RR.HH., para la concesión de las siguientes ayudas a los trabajadores que a continuación se detallan:

TRABAJADOR LABORAL	CONCEPTO GASTO	IMPORTE PROPUESTO A CONCEDER
Arévalo Molina, Antonio	Matrícula Universidad	200,00€
Bernias Herruzo, Elisa María	Tratamiento odontológico Matrícula E.S.O de su hija	200,00€
Calero Ballesteros, Amelia Mª	Matrícula E.S.O de su hija Tratamiento odontológico	200,00€
Calero Olmo, Rafael Ángel	Matrícula de su hija en Primaria	200,00€
Cruz Redondo, Antonio	Compra lentes	200,00€
Díaz García, José María	Tratamiento odontológico Tratamiento Audiólogo	200,00€
Encinas Ruiz, Elías	Tratamiento odontológico	200,00€
Fernández Cabello, Bartolomé	Compra lentes	200,00€
Fernández Moreno, Pedro	Adquisición Lentes Matrícula Universidad de su hijo	200,00€
Ferrer Fernández, Antonio	Tratamiento odontológico	200,00€
Gaitán Romero, Eva María	Compra de gafas Material Escolar	200,00€
García Fernández, Pedro	Matrícula de su hijo en E.S.O	200,00€
García Ocaña, José Luis	Compra gafas	198,00€
García Rubio, Yolanda	Matrícula de sus hijos en Primaria y E.S.O	200,00€
Gil Varco, Manuel	Tratamiento odontológico	200,00€
Llargo Villarreal, Baudilio	Compra lentes Podólogo	200,00€
López García, Mercedes	Adquisición de Gafas	200,00€

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Mansilla Cabrera, Bartolomé	Matrícula de sus hijos en E.S.O y B.A.C.H	200,00€
Márquez Torrico, Agustina	Tratamiento odontológico Derechos de Examen Expedición título B1 Compra de libros	160,30€
Martínez Ceballos, Patricia	Compra de Lentes de contacto	200,00€
Martínez Medina, María Petra	Compra gafas	200,00€
Medran Medina, Francisco	Tratamiento odontológico	200,00€
Morales Ramírez, Ana María	Matrícula de su hija en Primaria	200,00€
Moreno Rodríguez, Francisco Javier	Compra gafas Farmacia Tratamiento odontológico	200,00€
Moreno Villarejo, Diego	Tratamiento odontológico	200,00€
Muñoz Peralbo, Teodoro	Tratamiento podológico	200,00€
Muñoz Muñoz, José Luis	Tratamiento odontológico	200,00€
Plazuelo Ruiz, Andrés	Matrícula Universidad	200,00€
Ranchal del Rey, Juan	Compra gafas Compra gafas	200,00€
Santofimia Morales, Rafael	Tratamiento Odontológico	200,00€
Tribaldo Ballesteros, Fermín	Tratamiento Odontológico	200,00€
Trujillo Jurado, Francisco Javier	Adquisición Lentes Graduadas	200,00€
Vargas Muñoz, María Celia	Adquisición Lentes Graduadas Tratamiento Odontológico	200,00€
Vizcarro López, Juan	Adquisición Lentes Graduadas Adquisición de material escolar	192,07€
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS QUE SE SOMETEN A CONCESIÓN		6.792,87€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a los trabajadores correspondientes de este Ayuntamiento las ayudas detalladas conforme a lo estipulado en los artículos 44 y 45 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y de conformidad con el acuerdo anteriormente transcrito, así como el informe de Intervención de Fondos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR.HH., al Departamento de Personal y Contratación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

24.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNA ATRACCIÓN DE FERIA EN EL PARQUE MARCOS REDONDO DURANTE JULIO Y AGOSTO.

Dada cuenta de la solicitud presentada por **don Hermenegildo Fuentes**, exponiendo que con motivo de la suspensión de las Ferias y Fiestas por el Covid-19, solicita instalar una atracción de feria en el parque Marcos Redondo de Pozoblanco durante los meses de julio y agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar el asunto pendiente de resolver, por entender que la situación de posibles rebrotes y los espacios públicos para este tipo de actividades se encuentran cerrados al público debido a la situación de crisis sanitaria, derivada del Covid-19. Asimismo, lamentando no poder atender la presente solicitud, se dará trámite adecuado cuando se den circunstancias más adecuadas.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

(Se ausenta de la sesión el Concejal don Eduardo Luena Alba).

25.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

25.1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CARNAVAL “EL TARUGO” INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADA INSTALACIÓN MUNICIPAL.

Dada cuenta del escrito presentado el 24 de julio de 2020, por **don Raúl Ranchal Pedrajas**, en representación de la Asociación Amigos del Carnaval “El Tarugo”, solicitando autorización para la utilización por parte de la “**Chirigota los Chunguitos**”, una de las torres situadas en el Fuerte del Recinto ferial, del día 10 de agosto de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021 con motivo de los ensayos para el Carnaval 2021.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar a la “**Chirigota los Chunguitos**”, la utilización de **una torre del Fuerte del Recinto Ferial**, desde la adopción del presente acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2021, con motivo de los ensayos para el Carnaval 2021.

Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el



correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización no es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería y a la Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

25.2.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACION CARNAVALERA CHIRIGOTA “EL GRIFO”, INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADA INSTALACIÓN MUNICIPAL.

Dada cuenta del escrito presentado el 17 de julio de 2020, por **don Álvaro Rubio García**, en representación de la Asociación Carnavalesera Chirigota “El Grifo”, solicitando autorización para la utilización de una de las torres situadas en el Fuerte del Recinto ferial, desde el día 10 de agosto de 2020 y hasta el 28 de febrero 2021, con motivo de los ensayos para el Carnaval 2021.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autoriza a la “Chirigota el Grifo”, la utilización de una torre del Fuerte del Recinto Ferial, desde la adopción del presente acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2021, con motivo de los ensayos para el Carnaval 2021.

Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponde, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:



“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería y a la Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

25.3.- ESCRITO PRESENTADO POR TRINIDAD SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA VIGA.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Trinidad Sánchez Fernández, solicitando autorización para la utilización de la “Casa de la Viga” el día 31 de diciembre de 2020 para la celebración de una Boda Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a doña Trinidad Sánchez Fernández la utilización de la “Casa de la Viga”, el día 31 de diciembre de 2020 para la celebración de una Boda Civil.

Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 €** por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

Tercero.- Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.”



Cuarto.- Comunicar a la interesada que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y al personal encargado al objeto de coordinar esta prestación, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

25.4.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “VENTANA ABIERTA” SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Tránsito Habas Sánchez, en representación de la Asociación de Mujeres, “Ventana Abierta”, con fecha 3 de julio de 2020, solicitando autorización para utilización del salón de actos del Centro de Información a la Mujer, junto con ordenador, proyector y altavoces, todos los sábados de septiembre y de octubre de 2020 en horario de 17’00 a 21’00 horas para impartir la XI Escuela de Formación Feminista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de poder determinar aforo y que se informe sobre las normas reguladas en el Orden Sanitaria correspondiente para la celebración de este tipo de eventos.

Dar traslado del presente acuerdo al Centro de Información a la Mujer y a la Secretaría Municipal, al objeto de que se facilite dicha información.

26.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Dada cuenta del escrito presentado por **don Francisco Dueñas Bajo** con fecha 2 de julio de 2020, solicitando fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo durante 12 mensualidades, por el concepto de expediente ejecutivo 30194216T por **cuotas 9 a 16 de la Caja de Crédito Municipal concedida en el ejercicio 2010 y sanción de tráfico boletín núm. 9512** por importe total de **4.578,06 €**.

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal de fecha 9 de julio de 2020 en el que se detalla:

“Citada solicitud de fraccionamiento está realizada como consecuencia de una solicitud de subvención por autónomo por inicio de actividad por importe de 3000 euros realizada con fecha 18-05-20”

a) De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de deudas tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración les impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos.

b) Según el apartado tercero de citado artículo, las deudas fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley, el cual indica que la Administración podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, así como la dispensa total o parcial de la presentación de la garantía.

c) El apartado segundo del artículo 53 del Reglamento General de Recaudación,



aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dispone que las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido en su caso, el recargo del periodo ejecutivo, devengarán el interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria.

d) Según se establece en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda de 23 de abril de 2009, están exentas de presentar garantías para el fraccionamiento de pago de las deudas cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros.

e) El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por don **Francisco Dueñas Bajo** y conceder el fraccionamiento del pago de las deudas existentes que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

27.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO DEVOLUCIÓN DEL 100% DEL COSTE DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA.

Dada cuenta del escrito presentado por la entidad Inmovilzate Pozoblanco Comunicaciones, S.L., cuya actividad es Tienda de Telefonía, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **223,76 €**.

Estableciéndose en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimiento que “con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2019, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:

La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que “una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.

Visto el informe por el Interventor-Acctal y el Departamento de Desarrollo Económico, en el que se hace constar que tal y como se observa en los documentos que se adjuntan al expediente, examinado el procedimiento nº D.R._47/17 de Control Posterior al inicio de la actividad “Tienda de Telefonía”, **se declara concluido el procedimiento mediante la Toma de Conocimiento de la Declaración Responsable registrada el día 12/12/2017 (subsanaada y completada el día 21/12/2017).**

Concretamente, en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos: “Con carácter extraordinario y **sólo para el ejercicio 2019**, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100% de la tasa de licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito: “La bonificación resultará



efectiva transcurrido un año desde la presentación. Dentro del ejercicio 2019, de toda la documentación que resulte exigible y que deba acompañar a la declaración responsable o comunicación previa de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora.”

De todo lo expuesto, se extrae que **no cumple los requisitos establecidos en la ordenanza** para ser beneficiario de la **Devolución del 100%** del coste de la tasa de licencia de apertura, puesto que el expediente se completa a fecha de **21/12/2017**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolución hasta tanto se comprueben los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos correspondientes al ejercicio 2017.

Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para que se proceda a comprobar lo acordado.

28.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020 EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DR. FLEMING 2.

(Se incorpora a la sesión el Concejal don Eduardo Lucena Alba .

Dada cuenta del escrito presentado por doña Ascensión Lepo Crespo, con fecha 3 de febrero de 2020, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en Dr. Fleming 2, exponiendo que en el edificio de citada Comunidad, en concreto en el almacén del local comercial propiedad de Antonio Luque (Pastelería-Confitería Luque), se han producido filtraciones de agua por paramento del muro de contención de los sótanos provenientes de la calle, solicitando le sea abonada la factura correspondiente a los trabajos de reparación por importe de 431,20 € (i.v.a. incluido), que adjunta a su solicitud junto con fotografías de los trabajos realizados y una vez analizado la reparación.

En citado escrito se comunica que por parte de la Comunidad se comunicó este hecho en fecha 7 de enero de 2020 mediante escrito presentado en el Ayuntamiento. El pasado 20 de enero se procedió por la Constructora Bonifacio de Torres, SL a descubrir el acerao para efectuar reparación, apreciándose que al acometer las obras de reparación y acondicionamiento de la calle por parte del Ayuntamiento una máquina afectó a la arqueta y la conexión del nuevo colector con el saneamiento de edificio no estaba bien ejecutada. Ese mismo día, antes de efectuar la reparación se personó un operario del Ayuntamiento, si bien tras contactar con su responsable, comunicando verbalmente que el Ayuntamiento no se va a hacer cargo de la reparación.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 6 de marzo de 2020 en el que manifiesta lo siguiente:

“En el escrito habla en primer lugar, que una máquina, al acometer las obras de reparación y acondicionamiento por parte de este Ayuntamiento, afecta a la arqueta de conexión del saneamiento del edificio con el colector general y que no estaba bien ejecutada, acompañándose de unas fotos donde se aprecia la existencia de dicha arqueta de conexión y la solución adoptada, ante la falta de estanqueidad de ésta.



En el escrito se da por supuesto la responsabilidad de este Ayuntamiento en la ejecución y puesta en uso de la arqueta de referencia, cuando el Ayuntamiento no ha realizado directamente obra alguna en citada calle, actuando como promotor de las obras, pero éstas fueron ejecutadas por una empresa constructora en fechas próximas al año 2.008, por lo que ha transcurrido más de 10 años, sin que hasta la fecha se hubiese denunciado este problema y que hace pensar que ha funcionado correctamente hasta este momento.

En segundo lugar, tras la visita de comprobación del encargado de obras, se observa la existencia de un pequeño hueco en la base de la arqueta, perteneciente a la comunidad de propietarios, que bien pudiese romper la estanqueidad de la misma, pero que bien pudiera deberse a una mala ejecución de la misma.

Resulta por tanto aventurado responsabilizar a este Ayuntamiento de una afección a un bien de la Comunidad por una obra ejecutada hace más de 10 años.

Por todo lo anterior, estimo que no es responsabilidad de este Ayuntamiento lo hechos denunciados, ni el abono de las facturas que se aportan”.

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, por unanimidad, acordó dar traslado del expediente a la Comisión Informativa de Obras, al objeto de que se procediera a aclarar la actuación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de julio de 2020, en el que se hace constar que “analizado el asunto de referencia, esta Comisión propone rechazar la responsabilidad solicitada en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

Primero: Comunicar a la interesada que en la fecha en la que ocurrieron los hechos sobre los que se reclaman, se ha tenido conocimiento que se realizaban obras en la zona por parte de la entidad Industrias Pecuarias.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo de la reclamación formulada por la Comunidad de Propietarios del inmueble ubicado en c/ Dr. Fleming 2 a la **entidad Industrias Pecuarias de los Pedrones SA** a efectos de determinar la posible responsabilidad, en su caso, al objeto de que se haga cargo de citada reclamación, si procediese.

Tercero: Dar traslado al Arquitecto Técnico Municipal y al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

29.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS EN RELACIÓN AL REQUEMIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020 EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR DON FLORENCIO TOMÁS GUIJO COBOS POR DAÑOS EN UN TRASTERO DE SU PROPIEDAD.

Dada cuenta del escrito presentado por don Florencio Guijo Cobos con fecha 27 de enero de 2020, exponiendo que siendo propietario de un trastero en la cochera localizada en c/ Congreso 28 de esta localidad, el cual presenta desperfectos y humedades desde que el Ayuntamiento realizó las obras de remodelación de dicha



calle, solicita arreglos de los desperfectos ocasionados en dicho trastero, adjuntando fotocopias que muestran los deterioros antes mencionados.

No presenta cuantificación económica de los daños reclamados.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de marzo de 2020, en el que hace constar que:

“Los daños que se denuncian fueron comprobados por el Técnico que suscribe, en compañía del entonces Concejal Delegado de Obras, D. Manuel Cabrera, al poco de terminar los trabajos de pavimentación de mencionada calle, concluyéndose que los daños de humedad, se debían a problemas de impermeabilización del sótano donde se sitúa el trastero de referencia, por lo que la responsabilidad de su reparación o mantenimiento del edificio corresponde a la comunidad de propietarios del mismo”.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de junio de 2020, por unanimidad, acordó dar traslado del expediente a la Comisión Informativa de Obras, al objeto de que se procediera a aclarar la actuación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de julio de 2020 en el que se hace constar que *“analizado el asunto de referencia, esta Comisión propone rechazar la responsabilidad solicitada en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

Primero.- Se incoe el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público a la vista de cuanta documentación obra en el expediente.

Segundo.- Que se impulse dicho procedimiento y dar **traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, ALIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc**, con la finalidad de que **por parte del Perito de la Compañía se proceda a efectuar la correspondiente inspección, y en su caso, determinar la posible responsabilidad de la Administración.**

Tercero.- Comunicar al interesado que **deberá aportar documentación relativa a la evaluación económica de los daños reclamados, estableciéndose en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DIAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”, procediéndose al archivo de la petición.**

Tras poner al interesado de manifiesto el procedimiento incoado para dilucidar la posible responsabilidad patrimonial de esta Administración, y proceder a la apertura del trámite de audiencia para que en el **plazo de DIEZ DIAS**, a contar desde la



recepción de la notificación de este acuerdo, **formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, facilitándole la documentación obrante en el expediente para que pueda obtener copia de lo que estime conveniente, el cual se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Designar al funcionario don Jesús Javier Redondo Herrero, Instructor del procedimiento, y como Secretaria del mismo a la funcionaria doña M^a Dolores González Blanco.

30.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD COMUNICANDO EL MAL ESTADO DE SALUBRIDAD, LIMPIEZA Y PASTOS EN QUE SE ENCUENTRA EL SOLAR SITUADO EN C/ CÁDIZ 70.

Dada cuenta del escrito presentado por don Juan Redondo Cabello con fecha 21 de mayo de 2020, exponiendo que al no estar vallado como indican las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, el solar sito en calle Cádiz n.º 70, las hierbas que en él existen invaden la acera, siendo a corto plazo, un peligro potencial de incendio, solicitando se indique al propietario que debe limpiar dicho solar y vallarlo como indican las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, siendo de obligado cumplimiento desde la publicación de un Bando de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2015.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 7 de julio de 2020 en el que dictamina lo siguiente:

"Analizando el asunto de referencia, esta comisión propone que se ha comprobado que el solar de referencia se ha procedido recientemente a realizar las operaciones de limpieza de pastos"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

Primero: Comunicar al interesado que se ha comprobado por los servicios técnicos municipales que, en el solar de referencia se ha procedido recientemente a realizar las operaciones de limpieza de pastos.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a don Juan Redondo Cabello, y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

31.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUA DEBIDO A UNA AVERÍA EN VIVIENDA UBICADA EN C/ SAN GREGORIO, 88-2ºB.

Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2020 y registro n.º 550 presentado por don Pedro Manuel Fernández Fernández, solicita devolución de la tasa de alcantarillado y depuración por el aumento de consumo elevado tras producirse una avería del sistema del aire acondicionado en su domicilio,



situado en calle San Gregorio, 88-2º D de esta localidad.

Visto el informe de Aqualia en el que se hace constar que una vez revisados los consumos registrados en dicho suministro, así como el histórico de consumos durante el último año y en el mismo trimestre, 4º trimestre 2018 (34 m³), y 4º trimestre 2019 (334 m³), tomando como base lo expuesto y la documentación aportada en el expediente parece ser que el consumo por exceso se debe a una avería en la instalación interior de ese suministro.

Asimismo se adjunta factura de reparación de avería del sistema del aire acondicionado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

Primero.- Que se proceda a la devolución al interesado de las cantidades correspondientes a los conceptos de alcantarillado variable y depuración variable, una vez aplicado el consumo medio de agua en los cuatro trimestres anteriores, y una vez comprobado que se ha hecho efectivo el pago del recibo correspondiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, a la Oficina Técnica de Obras, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

32.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CERRAMIENTO DE SOLARES UBICADO EN AVDA. CARLOS CANO 2 Y 4.

Dada cuenta del escrito presentado por don Miguel Sánchez Blanco con fecha 23 de junio de 2020, exponiendo que es propietario de los inmuebles ubicados en Avda. Carlos Cano 2 y 4 de Pozoblanco, y habiendo recibido una notificación para que proceda al vallado de dichos solares, comunica que actualmente se encuentra en obras el inmueble colindante ocupado por una grúa para poder acceder a las obras que se están ejecutando, por lo que es imposible realizar el cerramiento, solicitando ampliación del plazo inicialmente concedido hasta que finalicen las obras indicadas y se desmonte la grúa.

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero de 2020, se acordó requerir al propietario de citados solares al objeto de que procediera al vallado de sus inmuebles de forma inmediata, concediéndole a tal efecto el plazo de 1 mes a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo que fue notificado con fecha 22 de junio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder al interesado un plazo improrrogable de 6 meses, hasta final del presente año 2020, para la realización del vallado de sus inmuebles sitios en Avda. Carlos Cano 2 y 4 de esta localidad, en cuyo momento deberá estar finalizado



citado cerramiento, sea cual sea el estado en que se encuentren las obras que se realizan en el solar colindante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, al objeto de que se proceda a comprobar el cumplimiento de lo acordado.

33.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD EN RELACIÓN AL CERRAMIENTO DE LOS SOLARES SITUADOS EN C/ CÁDIZ, 43, 72 Y 74.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Felisa Rosario Lisedas Caballero con fecha 29 de junio de 2020, exponiendo que es propietaria de los inmuebles ubicados en c/ Cádiz, 43, 72 y 74 de Pozoblanco, y habiendo recibido una notificación para que proceda al vallado de dichos solares, comunica que los mismos están vallados con su respectiva malla metálica y sus portones y que por circunstancias económicas, laborales y familiares ahora mismo es imposible aceptar las medidas requeridas sobre cerramiento, solicitando la posibilidad de no ejecutar estas nuevas medidas y poder prolongar las existentes, ya que cumplen con el artículo 155.1 de la LOUA.

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero de 2020, se acordó requerir al propietario de dichos solares al objeto de que procediera al vallado de su inmueble de forma inmediata, concediéndole a tal efecto el plazo de 1 mes a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo que fue notificado con fecha 19 de junio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la interesada un plazo improrrogable de 6 meses, hasta final del presente año 2020, para la realización del cerramiento de sus inmuebles sitios en c/ Cádiz 43, 72 y 74 de esta localidad, en cuyo momento deberá estar finalizado citado cerramiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, al objeto de que se proceda a comprobar el cumplimiento de lo acordado.

34.- ESCRITO DE WIFI OPERADOR LOS PEDROCHES, S.L. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR CANALIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL RECINTO FERIAL PARA DAR SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA.

Dada cuenta del escrito presentado por don Francisco Javier Pozuelo Benítez, en representación de Wifi Operador Los Pedroches, S.L., con fecha 19 de junio de 2020, exponiendo que es interesado en poder prestar el servicio de fibra óptica en el Recinto Ferial de Pozoblanco, en posibles eventos como en instalaciones deportivas, interesando autorización para el uso de las canalizaciones disponibles en materia de telecomunicaciones en dicho Recinto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de julio de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por Wifi Operador Los Pedroches, S.L., y autorizar a esta entidad el uso de las canalizaciones disponibles en materia de telecomunicaciones en el Recinto Ferial de Pozoblanco.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios y a los Negociados de Recaudación y Tesorería, para su conocimiento y al objeto de liquidar, en su caso, la tasa correspondiente.

35.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO TRASLADO DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS SITUADA EN C/ FERNÁNDEZ FRANCO 19 A C/ HINOJOSA DEL DUQUE 9, POR TRASLADO DE DOMICILIO.

Dada cuenta del escrito presentado por don Miguel Ángel Alcalde Torres, en representación de doña Ana José Cañero Arana, exponiendo que tiene concedida una plaza de aparcamiento para minusválido en c/ Fernández Franco 19 para el vehículo con matrícula 8178 DNW, solicitando el traslado de dicha plaza de aparcamiento debido al traslado de domicilio a c/ Hinojosa del Duque, 9-1ª planta.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 1 de julio en el que se hace constar que:

“1. Personado en c/ Fernández Franco, 19 (antiguo domicilio del solicitante), se observa que, efectivamente, se encuentra señalizada la reserva de aparcamiento para el vehículo matrícula 8178 DNW.

2. Personado en la calle Hinojosa del Duque se observa que la misma es de único sentido de circulación con estacionamiento permitido a ambos lados, sin que se observen circunstancias que impidan o limiten la petición en cuestiones de circulación y tránsito peatonal. Consultado el Padrón Municipal, ambos solicitantes se encuentran empadronados en c/ Hinojosa del Duque, 9-1ª planta.

3. Se informe FAVORABLE la reserva de estacionamiento para el vehículo indicado anteriormente en zona de estacionamiento junto al bloque nº 9 de la c/ Hinojosa del Duque y, deberá procederse al borrado de la antigua reserva de estacionamiento en c/ Fernández Franco, 19ª.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado para reserva de plaza de aparcamiento por minusvalía y autorizar la reserva para estacionamiento del vehículo 8178 DNW junto al bloque nº 9 de la c/ Hinojosa del Duque.

Segundo.- Proceder al borrado de la antigua reserva de estacionamiento en c/ Fernández Franco, 19, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta actuación.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

36.- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE “CEIP VIRGEN DE LUNA” SOLICITANDO DIVERSAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL CENTRO.

Dada cuenta del escrito presentado por el C.E.I.P. Virgen de Luna con fecha 2 de julio de 2020, mediante el que se solicitan diversos arreglos en las Aulas de Infantil, Primaria y Específica.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la realización de las operaciones de mantenimiento en el C.E.I.P. Virgen de Luna de Pozoblanco, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta actuación.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Patrimonio, al objeto de continuar con las gestiones ante la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Patrimonio, sobre la titularidad del Centro para inscripción a favor del Ayuntamiento de Pozoblanco.

37.- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNICANDO RENUNCIA DE LA DIFERENCIA DE VALOR DE LA TASACIÓN DE LOS TERRENOS OBJETO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZADO DE VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO.

Dada cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, exponiendo en relación al procedimiento de Modificación de Trazado de las vías pecuarias “Cordel de la Campiña”, en el tramo que discurre por los sectores PP-I10 Y Subs-I11, “Vereda de Vva. del Duque”, en el tramo que discurre por los sectores PP-I5A (SUSO I-5ª) y PP-I5B, “Vereda de Hinojosa”, en el tramo que discurre por los sectores PP-I1, PP-I2 y PP-R5 y “Colada de Dos Torres”, en el tramo que discurre por los sectores PP-R1 y PP-I1 en el marco del “Proyecto de Innovación de Normas Subsidiarias Circunvalación de Vías Pecuarias en torno al núcleo urbano del término municipal de Pozoblanco”, **comunicando que con la finalidad de instruir el procedimiento de permuta**, por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, derivado de la Modificación de Trazado de las vías pecuarias mencionadas, se precisa que por parte del Órgano de Gobierno Local, **se renuncia expresamente respecto a la diferencia de valor resultante, tras la valoración de suelos objeto de permuta, aprobado por Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Naturales** existente entre los bienes a permutar, la cual se notificó a esta Administración mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolución y dar traslado al Departamento de Patrimonio al objeto de que se



proceda a estudiar jurídicamente la cuestión planteada y las posibles opciones jurídicas de la petición.

38.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LA EXCEPCIONALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA NORMA PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA (DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO) EN EL ESTABLECIMIENTO SITUADO EN C/ MAYOR Nº 55 LOCAL PARA TIENDA DE ROPA.

Visto el escrito de fecha 28 de mayo de 2020, presentado por doña Antonia Ceña Romero, solicitando la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) del establecimiento sito en calle Mayor, nº 55 Local, el cual se quiere adaptar para **Tienda de Ropa.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don Alfonso Herruzo Cabrera, de fecha 14 de julio de 2020, en el que hace constar que *examinada la documentación aportada por el titular del establecimiento, se constata que dicho local dispone de un desnivel de 13 cms. a la entrada del mismo que se salva mediante un escalón entre acerado y local, según se desprende de la documentación técnica y gráfica aportada, y dada la imposibilidad de ejecución de una rampa adecuada debido al sistema constructivo del edificio, que afectaría a elementos estructurales del inmueble, debiéndose resolver dicho acceso mediante rampa portátil para ser utilizada cuando sea requerido su uso por personas con deficiencias de movilidad.*

El art. 75.4 del Reglamento establece que será también admisible, el uso de rampas desmontables, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- 1. Sólo se permite su uso de forma ocasional o extraordinaria.*
- 2. Cumplirán los requisitos del art. 22.*
- 3. Serán sólidas y estables.*
- 4. Deberán mantenerse en uso durante el horario de servicio abierto al público y se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación.”*

Por todo lo expuesto, estimando SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá disponer de una rampa portátil en el local que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a doña Antonia Ceña Romero la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá disponer de una rampa portátil en el local, sito en



calle Mayor nº 55 - Local, que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico transcrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

39.- ESCRITO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN COMUNICANDO RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA EN LÍNEA AÉREA ACTUAL, PARALELA A LA CARRETERA A-3177 DE POZOBLANCO A AÑORA, PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL PARALELISMO DEL 0+975 AL 5+129 MARGEN DERECHA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento del escrito, con registro de entrada el 10 de julio de 2020, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante el que se remite resolución N.I. 208/20 CEXP 85/20 dictada por dicha Delegación, relativa a la solicitud de autorización para instalación de cable de fibra óptica en línea aérea actual, paralela a la carretera A-3177 de Pozoblanco a Añora, puntos kilométricos del paralelismo del 0+975 al 5+129 margen derecha, localizado en término municipal de Pozoblanco, siendo el peticionario Telefónica de España, S.A.

Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **dieciséis horas y quince minutos** de la mañana en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 3C2F 42E2 B0EF 9149



E7C13C2F42E2B0EF9149

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020